

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 38

SESIÓN ORDINARIA

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Muy buenos días, señoras y señores integrantes de este Consejo General. Vamos a dar inicio a la Sesión No. 38 Ordinaria, convocada para las 11:30 horas de este día lunes 25 de noviembre de 2019.

Por lo que en primer término, solicito al Secretario, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejera Presidenta, procederé a realizar el pase de lista de asistencia.

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA PRESENTE
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA PRESENTE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA PRESENTE

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO PRESENTE

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ PRESENTE

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ PRESENTE

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. SAMUEL CERVANTES PÉREZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PRESENTE

LIC. ALEJANDRO TORRES MANSUR
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

AUSENTE

C. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ INFANTE
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AUSENTE

LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO
PARTIDO DEL TRABAJO

AUSENTE

LIC. ERCILIA DENISSE MERCADO PALACIOS
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

AUSENTE

LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

PRESENTE

LIC. GONZALO HERNÁNDEZ CARRIZALES
PARTIDO MORENA

AUSENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señoras y Señores Consejeros Electorales, les informo que se encuentran presentes cuatro Consejeras Electorales y dos Consejeros Electorales, así como dos Representantes de Partido Político, hasta este momento, por lo tanto, se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario.

Una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada la misma.

Por lo tanto, le solicito al Secretario, sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del día, así como su contenido.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejera Presidenta.

Esta Secretaría pone a consideración, la dispensa de lectura, así como también el contenido del Orden del día.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe, que hay aprobación por unanimidad de votos de las Señoras Consejeras y Señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como también sobre su contenido. Aclarando que el texto del mismo, formará parte integrante del Acta de la presente Sesión.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación y declaración de existencia de quórum;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- IV. Correspondencia;
- V. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acta de Sesión N°34, Ordinaria, de fecha 26 de septiembre de 2019;
- VI. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acta de Sesión N°35, Extraordinaria, de fecha 27 de septiembre de 2019;
- VII. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acta de Sesión N°36, Extraordinaria, de fecha 11 de octubre de 2019;
- VIII. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acta de Sesión N°37, Extraordinaria, de fecha 06 de noviembre de 2019;
- IX. Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva sobre medios de impugnación interpuestos en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM y, en su caso, de las resoluciones emitidas por la Autoridad Jurisdiccional recaídas a dichas controversias;
- X. Informe de actividades que rinden, en su caso, las y los Consejeros Presidentes de las comisiones que integran el Consejo General del Instituto;
- XI. Aprobación, en su caso, del proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que recae al Expediente PSE-54/2019, emitida en

cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas dentro del Expediente TE-RAP-66/2019; respecto de la denuncia interpuesta por el C. Lic. Benito Hernández Pérez, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital Electoral 14 en el Estado, en contra del C. Osiel Fernando Cantú Garza, Director de Deportes y Recreación de la UAT; por difusión de propaganda gubernamental durante la etapa de campaña electoral;

XII. Asuntos generales; y

XIII. Clausura de la Sesión.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario, le ruego sea tan amable de dar cuenta con el siguiente punto en el Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejera Presidenta.

El cuarto punto del Orden del día se refiere, al de Correspondencia, por lo que me voy a permitir dar lectura a la misma.

En fecha 2 de octubre se recibió, de este año, se recibió Oficio suscrito por el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por el cual comunica que previo a que se requiera el apoyo en materia del Registro Federal de Electores del INE para el desarrollo de los procesos electorales y/o de participación ciudadana que incluyan documentos y productos electorales que contengan datos personales, deberá solicitarse a dicha Unidad Técnica, a través del Vocal Ejecutivo Local, la formalización de un Convenio de apoyo y colaboración, así como su respectivo Anexo Técnico.

Oficio recibido el 4 de octubre del presente año, signado por el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por el cual remite la invitación del Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo General del INE a la presentación del “Sistema de Consulta de la Estadística del Proceso Electoral 2017-2018”, que tuvo lugar el pasado 10 de octubre del año en curso en el Auditorio del Instituto Nacional Electoral de la Ciudad de México.

Oficio de fecha 4 de octubre del año en curso, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional, por el que informa respecto de deducciones con cargo al financiamiento público federal.

Oficio recibido el 14 de octubre de este año, signado por la Doctora Gabriela Dolores Ruvalcaba García, Directora de la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el cual tiene a bien comunicar que el 27 de septiembre del año en curso, la Comisión de Administración de dicho Tribunal Electoral acordó su designación a partir del día 1° de octubre de 2019.

Oficio de fecha 15 de octubre de 2019, suscrito por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, mediante el cual hace una invitación a efecto de compartir las publicaciones que en materia de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Cultura Cívica han sido elaborados por este Instituto; del mismo modo se solicita el consentimiento expreso para que el INE pueda divulgarlas.

Oficio recibido el 22 de octubre de este año, suscrito de manera conjunta por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE y la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, ambas de Tamaulipas, en representación de las instituciones organizadoras del proyecto “Jornadas estatales para la difusión y el ejercicio responsable de los Derechos Humanos y la Democracia” que forman parte del Plan de implementación 2019 de la ENCCÍVICA 2017-2023, por el que formulan atenta invitación a la Consejera Presidenta de este Instituto, para participar en calidad de panelista en el Foro Interdependencia de la democracia y los derechos humanos, mismo que se llevó a cabo el pasado día 31 de octubre.

En esa propia fecha, se recibió oficio signado por la Comisionada Presidenta y Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por el cual remiten el Dictamen de verificación al cumplimiento de la publicación de las obligaciones de Transparencia, correspondiente al segundo trimestre 2019 y ejercicios anteriores.

Oficio recibido el 25 de octubre de 2019, suscrito por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual solicita apoyo a este Órgano Electoral para la publicación en el portal de internet del estudio denominado “Desafección Política en Nuevo León y Perfiles del Electorado Nuevoleonés 2018”,

de los cuales se desprenden obras editoriales en las que se analizan los resultados de las encuestas que sirvieron de base a dichos estudios.

Oficio de fecha 1° de noviembre de 2019, suscrito por Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por el que informa que mediante oficio, le solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración del INE aplicar a los Partidos Políticos Locales conforme a los términos precisados, la deducción con cargo al financiamiento público federal por actividades ordinarias del mes de noviembre de 2019.

Oficio recibido el 5 de noviembre de 2019, suscrito por el Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, por el cual hace una atenta invitación a las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes de este Consejo General al “Encuentro Anual RedGob 2019”, el cual se llevará a cabo los días 9 y 10 de diciembre de 2019, en las instalaciones de dicho Organismo Electoral.

Oficio recibido el 7 de noviembre de 2019, suscrito por la Directora de la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por el cual comparte el catálogo de 14 actividades académicas en modalidad a distancia que pone a nuestra disposición a fin de que este Instituto calendarice, de acuerdo a nuestras necesidades, hasta 4 actividades para el personal.

Oficio de fecha 15 de noviembre de 2019, signado por la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Tamaulipas, por el cual hace extensiva la invitación al “Taller de Análisis de Sentencias”, que llevará a cabo dicho organismo jurisdiccional en coordinación con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el objeto de dar a conocer los derechos que se ponderan en las resoluciones judiciales y la importancia, alcance y relevancia de las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual se llevó a cabo el pasado 22 de noviembre.

Oficio de recibido el 15 de noviembre de 2019, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, por el cual formula una cordial invitación para asistir a la actividad que en conmemoración del “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer” denominada “Zumbaton Naranja”, la cual se llevará a cabo el 25 de noviembre de 2019 de las 17:30 a las 20:00 horas, dando inicio con una marcha, partiendo de la explanada del Paseo Méndez para arribar en el Patinadero del Estadio de esta ciudad.

Por último Oficio de fecha 20 de noviembre de 2019, suscrito por el Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral, por el cual informa que el 29 de noviembre del año en curso de las 10:00 a las 14:00 horas, se llevará a cabo el curso en materia de “Reserva temporal en el acceso a la información y prueba de daño”, transmisión que podrá ser encontrada en el apartado de transmisiones en vivo del portal de dicha institución.

Es cuanto Consejera Presidenta.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Muchas gracias Secretario. Le solicito sea tan amable de proceder al desahogo de los puntos del Orden del día, del quinto al octavo de manera conjunta, en virtud de referirse todos a la aprobación de Actas de Sesión de este Consejo General.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejera Presidenta. Los puntos quinto, sexto, séptimo y octavo del Orden del día, se refieren a la Aprobación, en su caso, de las Actas de Sesión:

Nº34, Ordinaria, de fecha 26 de septiembre de 2019;
Nº35, Extraordinaria, de fecha 27 de septiembre de 2019;
Nº36, Extraordinaria, de fecha 11 de octubre de 2019; y
Nº37, Extraordinaria, de fecha 6 de noviembre de 2019.

Y habida cuenta que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, los proyectos de Acta, pongo a su consideración la dispensa de lectura, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe, que hay aprobación por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura de los proyectos de Acta mencionadas.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Se pone a la consideración de los integrantes de este Consejo General, los proyectos de Acta de referencia.

De no haber observaciones, solicito al Secretario sea tan amable de tomar la votación respectiva.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señoras y Señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación los proyectos de Acta mencionadas. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Consejera Presidenta, le informo que han sido aprobadas por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros presentes.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario. Le solicito sea tan amable, de dar cuenta con el siguiente punto en el Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejera Presidenta. El noveno punto del Orden del día, se refiere al Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva sobre medios de impugnación interpuestos en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM y, en su caso, de las resoluciones emitidas por la Autoridad Jurisdiccional recaídas a dichas controversias.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL. Gracias Secretario, le ruego sea tan amable de rendir el Informe de cuenta.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejera Presidenta.

En cumplimiento a lo establecido en las fracciones VIII y IX del artículo 113 de la Ley Electoral Local del Estado de Tamaulipas, me permito informar lo siguiente:

En principio se informa que, en fecha 15 de octubre del presente año, el Ciudadano Mario Alberto López Hernández, impugnó la Resolución IETAM/CG-44/2019, dictada por el Consejo General de este Instituto, dentro del expediente PSE-37/2019 y su acumulado PSE-43/2019. Dicho medio impugnativo fue debidamente tramitado en este órgano electoral y remitido al Tribunal Electoral del Estado, donde fue radicado bajo el número de expediente TE-RAP-79/2019, el cual hasta la fecha de lectura del presente informe se encuentra pendiente de resolución.

Por otro lado, el día 17 de octubre del año en curso, el Partido Acción Nacional, impugnó la Resolución IETAM/CG-44/2019, dictada por el Consejo General de este Instituto, dentro del expediente PSE-37/2019 y su acumulado PSE-43/2019. El referido medio impugnativo se tramitó debidamente por este órgano electoral y enviado al Tribunal Electoral Local, donde se radicó con el número de expediente

TE-RAP-80/2019, mismo que hasta la fecha de lectura del presente informe no se ha resuelto por el señalado órgano jurisdiccional.

Asimismo, se informa que en fecha 31 de octubre del actual, el citado Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, emitió diversas resoluciones dentro de los siguientes expedientes:

TE-RAP-57/2019, el cual se relaciona con el medio de impugnación promovido por el Partido Acción Nacional, en contra de la Resolución IETAM/CG-12/2019, de fecha 22 de mayo del presente año, dictada por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, dentro del expediente PSE-51/2019. Cabe señalar que la resolución emitida por el Tribunal Local determinó desechar de plano la demanda presentada por el actor.

En relación al Expediente TE-RDC-57/2019, mismo que está vinculado con el medio impugnativo presentado por la Ciudadana María del Pilar Gómez Leal en contra de la Resolución IETAM/CG-36/2019, de fecha 5 de septiembre del presente año, dictada por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, dentro del expediente PSE-39/2019 y su acumulado PSE-58/2019. Es de manifestar, que en torno a este asunto el Tribunal Electoral del Estado, estableció el desechamiento de la demanda promovida por la referida ciudadana.

En relación al Expediente TE-RAP-58/2019, relacionado con el medio impugnativo interpuesto por el Partido morena en contra de la Resolución IETAM/CG-12/2019, de fecha 22 de mayo del presente año, dictada por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, dentro del expediente PSE-51/2019. Es de referirse, que dicho asunto el Tribunal Local determinó confirmar la resolución emitida por este órgano electoral.

Por lo que respecta al Expediente TE-RAP-66/2019, el cual está relacionado con el recurso impugnativo impulsado por el Ciudadano Osiel Fernando Cantú Garza en contra de la Resolución IETAM/CG-23/2019, de fecha 21 de junio del presente año, dictada por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, dentro del expediente PSE-54/2019. Al respecto, es de referirse que el Tribunal Electoral, se pronunció en el sentido de revocar la sentencia dictada por este órgano electoral.

Por lo que hace al Expediente TE-RAP-70/2019, mismo que guarda relación con el medio de impugnación promovido por el Partido del Trabajo en contra de la Resolución IETAM/CG-31/2019, de fecha 3 de julio de 2019, dictada por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, dentro del expediente PSE-

50/2019. En el asunto de mérito, el Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado, dejó sin efectos la sanción impuesta a la Ciudadana Elena Cuervo y al PT; quedando firme la resolución emitida por el Consejo General, en lo que no fue materia de impugnación.

Por lo que respecta al TE-RAP-76/2019, que tiene relación con el medio impugnativo impulsado por el Partido Acción Nacional en contra de la Resolución IETAM/CG-35/2019, de fecha 12 de julio de 2019, dictada por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, dentro del expediente PSE-79/2019. Es de mencionarse, que en la sentencia emitida por el Tribunal Electoral Local, se confirmó la diversa dictada por el Consejo General de este Instituto. No obstante, la resolución pronunciada por el citado órgano jurisdiccional, fue combatida ante la Sala Regional Monterrey, donde quedó radicada con el número de expediente SM-JE-63/2019, sin que hasta la fecha de lectura de este informe se haya emitido sentencia sobre dicho asunto.

Por último por lo que respecta al TE-RAP-78/2019, en el cual fue resuelto el medio de impugnación interpuesto por la Ciudadana María Gloria Montalvo Padilla en contra de la Resolución IETAM/CG-38/2019, de fecha 5 de septiembre del presente año, emitida por el Consejo General de este Instituto, dentro del expediente PSE-56/2019. Cabe hacer mención, que el fallo de referencia determinó desechar de plano la demanda impulsada por la citada ciudadana.

Es cuanto Consejera Presidenta.

(Texto del Informe circulado)

“En cumplimiento a lo establecido en las fracciones VIII y IX del artículo 113 de la Ley Electoral Local, me permito informar lo siguiente:

En principio se informa que, en fecha 15 de octubre del presente año, el C. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, impugnó la Resolución IETAM/CG-44/2019, dictada por el Consejo General de este Instituto, dentro del expediente PSE-37/2019 y su acumulado PSE-43/2019. Dicho medio impugnativo fue debidamente tramitado en este órgano electoral y remitido al Tribunal Electoral del Estado, donde fue radicado bajo el número de expediente TE-RAP-79/2019, el cual hasta la fecha de lectura del presente informe se encuentra pendiente de resolución.

Por otro lado, el día 17 de octubre del año en curso, el Partido Acción Nacional, impugnó la Resolución IETAM/CG-44/2019, dictada por el Consejo General de este Instituto, dentro del expediente PSE-37/2019 y su acumulado PSE-43/2019. El referido medio impugnativo se tramitó debidamente por este órgano electoral y enviado al Tribunal Electoral Local, donde se radicó con el número de expediente TE-RAP-80/2019, mismo que hasta la fecha de lectura del presente informe no se ha resuelto por el señalado órgano jurisdiccional.

Asimismo, se informa que en fecha 31 de octubre del actual, el citado Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, emitió diversas resoluciones dentro de los siguientes expedientes:

- TE-RAP-57/2019, el cual se relaciona con el medio de impugnación promovido por el Partido Acción Nacional, en contra de la Resolución IETAM/CG-12/2019, de fecha 22 de mayo del presente año, dictada por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, dentro del expediente PSE-51/2019. Cabe señalar que la resolución emitida por el Tribunal Local determinó desechar de plano la demanda presentada por el actor.
- TE-RDC-57/2019, mismo que está vinculado con el medio impugnativo presentado por la C. María del Pilar Gómez Leal en contra de la Resolución IETAM/CG-36/2019, de fecha 5 de septiembre del presente año, dictada por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, dentro del expediente PSE-39/2019 y su acumulado PSE-58/2019. Es de manifestar, que en torno a este asunto el Tribunal Electoral del Estado, estableció el desechamiento de la demanda promovida por la referida ciudadana.
- TE-RAP-58/2019, relacionado con el medio impugnativo interpuesto por el partido morena en contra de la Resolución IETAM/CG-12/2019, de fecha 22 de mayo del presente año, dictada por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, dentro del expediente PSE-51/2019. Es de referirse, que en dicho asunto el Tribunal Local determinó confirmar la resolución emitida por este órgano electoral.
- TE-RAP-66/2019, el cual está relacionado con el recurso impugnativo impulsado por el C. Osiel Fernando Cantú Garza en contra de la Resolución IETAM/CG-23/2019, de fecha 21 de junio del presente año, dictada por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, dentro del expediente PSE-54/2019. Al respecto, es de referir que el Tribunal

Electoral del Estado, se pronunció en el sentido de revocar la sentencia dictada por este órgano electoral.

- TE-RAP-70/2019, mismo que guarda relación con el medio de impugnación promovido por el Partido del Trabajo en contra de la Resolución IETAM/CG-31/2019, de fecha 3 de julio de 2019, dictada por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, dentro del expediente PSE-50/2019. En el asunto de mérito, el Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado, dejó sin efectos la sanción impuesta a la C. Elena Cuervo y al PT; quedando firme la resolución emitida por el Consejo General, en lo que no fue materia de impugnación.
- TE-RAP-76/2019, que tiene relación con el medio impugnativo impulsado por el Partido Acción Nacional en contra de la Resolución IETAM/CG-35/2019, de fecha 12 de julio de 2019, dictada por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, dentro del expediente PSE-79/2019. Es de mencionarse, que en la sentencia emitida por el Tribunal Electoral Local, se confirmó la diversa dictada por el Consejo General de este Instituto Electoral. No obstante, la resolución pronunciada por el citado órgano jurisdiccional, fue combatida ante la Sala Regional Monterrey, donde quedó radicada con el número de expediente SM-JE-63/2019, sin que hasta la fecha de lectura de este informe se haya emitido sentencia sobre dicho asunto.
- TE-RAP-78/2019, en el cual fue resuelto el medio de impugnación interpuesto por la C. María Gloria Montalvo Padilla en contra de la Resolución IETAM/CG-38/2019, de fecha 05 de septiembre del presente año, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, dentro del expediente PSE-56/2019. Cabe hacer mención, que el fallo de referencia determinó desechar de plano la demanda impulsada por la citada ciudadana.”

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario.

Se tiene por rendido el informe, y le solicito proceda por favor al desahogo del siguiente punto en el Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejera Presidenta.

El décimo punto del Orden del día, se refiere al Informe de actividades que rinden, en su caso, las y los Consejeros Presidentes de las Comisiones que integran el Consejo General del Instituto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario. Se pone a disposición el uso de la voz, a las Consejeras y Consejeros Electorales Presidentes de las Comisiones, por si desean rendir su informe. El Consejero Óscar Becerra Trejo, por favor.

EL CONSEJERO MTRO. OSCAR BECERRA TREJO: Muy buenas tardes tengan todos y todas.

Informe de actividades.

En apego a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, corresponde a esta Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, dar seguimiento a las actividades de la Dirección Ejecutiva. En ese sentido, se rinde el presente informe respecto de las actividades llevadas a cabo por la citada Dirección, en el periodo del 22 de octubre al 22 de noviembre, tal y como a continuación se detalla:

En coordinación con la Unidad de Comunicación Social, se llevó a cabo la difusión de infografías relativas al procedimiento de requisitos y marco normativo que regula el proceso de registro de asociaciones de ciudadanos como Agrupaciones Políticas Estatales.

Se dio seguimiento a dos solicitudes de información pública en relación a temas de: financiamiento público, acreditación de partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas estatales.

Por conducto de la Secretaría Ejecutiva, se atendieron dos solicitudes formuladas por el Partido Revolucionario Institucional, relativas al tema de financiamiento público.

Con la finalidad de crear sinergias e implementación de buenas prácticas a través de las cuales se logre una integración sistemática de todos los procesos y procedimientos que en coordinación con el INE llevan a cabo los Organismos Públicos Locales, durante el periodo informado, se dio seguimiento a las Sesiones y conferencias celebradas por el Instituto Nacional Electoral, principalmente en los siguientes temas:

Propuestas de modificación al Modelo de Operación de la Credencialización en el Extranjero.

Conferencia Magistral Estacional de otoño 2019: Democracia y Género.

Conversatorio, Selección y Veto de las Candidaturas Electorales: Experiencias regionales.

Diálogos sobre participación y representación política desde la perspectiva interactiva. Acciones para el ejercicio efectivo de los derechos políticos de los pueblos y comunidades indígenas.

Informe de actividades realizadas de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral, vinculadas con sus órganos desconcentrados.

Publicación del Catálogo de estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales Ordinarios que se llevarán a cabo en el año 2019-2020 en el periodo ordinario durante el año dos mil veinte.

Procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

En el anexo que acompaña al presente informe, se describen todas y cada una de las acciones aquí declaradas.

Es cuanto

(Texto del Informe circulado)



COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

INFORME DE ACTIVIDADES

22 DE OCTUBRE AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO
CONSEJERO PRESIDENTE

“INFORME DE ACTIVIDADES

En apego a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, corresponde a esta Comisión dar seguimiento a las actividades de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas. En este sentido, se rinde el presente informe respecto de las actividades llevadas a cabo por la citada Dirección, en el periodo del 22 de octubre al 22 de noviembre, tal y como a continuación se detalla:

- En coordinación con la Unidad de Comunicación Social se llevó a cabo la difusión de infografías relativas al procedimiento, requisitos y marco normativo que regula el proceso de registro de asociaciones de ciudadanos como Agrupaciones Políticas Estatales.
- Se dio seguimiento a dos solicitudes de información pública en relación a temas de: financiamiento público, acreditación de partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas estatales.
- Por conducto de la Secretaria Ejecutiva, se atendieron dos solicitudes formuladas por el Partido Revolucionario Institucional, relativas al tema de financiamiento público.
- Con la finalidad de crear sinergias e implementación de buenas prácticas a través de las cuales se logre una integración sistemática de todos los procesos y procedimientos que en coordinación con el INE llevan a cabo los Organismos Públicos Locales, durante el periodo informado, se dio seguimiento a las Sesiones y conferencias celebradas por el Instituto Nacional Electoral, principalmente en los siguientes temas:
 - a) Propuestas de modificación al Modelo de Operación de la Credencialización en el Extranjero.
 - b) Conferencia Magistral Estacional de otoño 2019: Democracia y Género.
 - c) Conversatorio Selección y Veto de Candidaturas Electorales: Experiencias regionales.
 - d) Diálogos sobre participación y representación política desde la perspectiva intercultural. Acciones para el ejercicio efectivo de los derechos políticos de los pueblos y comunidades indígenas.
 - e) Informe de actividades realizadas por las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral, vinculadas con sus órganos desconcentrados.
 - f) Publicación del Catálogo de estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales Ordinarios que se llevarán a cabo en 2019-2020 y el periodo ordinario durante dos mil veinte.
 - g) Procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

**ANEXO DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

PARA CONSULTA

Índice

1. Introducción.....	4
2. Marco legal.....	4
3. Actividades.....	4
3. 1. Agrupaciones Políticas Estatales.....	4
3. 2. Solicitudes de información.....	4
3. 3. Seguimiento a las sesiones celebradas por el Consejo General y la Comisión de Prerrogativas del INE.....	5

1. Introducción

El Instituto Electoral de Tamaulipas es depositario de la autoridad electoral en el Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y para ello cuenta con los siguientes órganos; el Consejo General, las Comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, la Contraloría General y las Direcciones Ejecutivas. Dentro de las áreas ejecutivas se encuentra la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, la cual tiene como objetivo general el de preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, para lograrlo cuenta con un programa operativo y proyectos específicos derivados de las atribuciones conferidas en el artículo 135 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

2. Marco legal

En términos de lo preceptuado por el Artículo 115, párrafo segundo, fracción III de la Ley Electoral Local y 24 del Reglamento Interior, en relación con los artículos 130, fracción IV y 135 de la Ley de la materia, corresponde a la Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.

3. Actividades

En este tenor se rinde el presente informe respecto de las actividades llevadas a cabo por la citada Dirección Ejecutiva, tal y como a continuación se describen:

3.1. Agrupaciones Políticas Estatales

En coordinación con la Unidad de Comunicación Social se llevó a cabo la difusión de infografías relativas al procedimiento, requisitos y marco normativo que regula el proceso de registro de asociaciones de ciudadanos como Agrupaciones Políticas Estatales.

3.2. Solicitudes de información

- Se dio seguimiento a dos solicitudes de información pública en relación a temas de: financiamiento público, acreditación de Partidos Políticos Nacionales y Agrupaciones Políticas Estatales.

Tabla 1. Solicitudes de información pública

No. Oficio	Tema	No. Oficio Respuesta
UT/516/2019	Prerrogativas otorgadas a los partidos políticos nacionales. Partidos políticos nacionales que cuentan con acreditación local y si no cuentan con ella, indicar en que proceso electoral lo perdieron	DEPPAP/1134/2019
UT/527/2019	Agrupaciones Políticas Estatales con registro vigente.	DEPPAP/1135/2019

- Por conducto de la Secretaria Ejecutiva, se atendieron dos solicitudes formuladas por el Partido Revolucionario Institucional relativas al tema de financiamiento público.

Tabla 2. Solicitudes de información del Partido Revolucionario Institucional

No. Memorándum	Asunto	No. Oficio Respuesta
SE/M0861/2019	Solicitud de información del Partido Revolucionario Institucional relativa al tema de financiamiento público.	DEPPAP/1126/2019
SE/M0878/2019	Solicitud de información del Partido Revolucionario Institucional relativa a las prerrogativas otorgadas a dicho instituto político.	DEPPAP/1131/2019

3.3. Seguimiento a las sesiones celebradas por el Consejo General y la Comisión de Prerrogativas del INE.

Con la finalidad de crear sinergias e implementación de buenas prácticas a través de las cuales se logre una integración sistemática de todos los procesos y procedimientos que en coordinación con el INE llevan a cabo los Organismos Públicos Locales, durante el periodo informado, se dio seguimiento a las Sesiones y conferencias celebradas por el Instituto Nacional Electoral, principalmente en los siguientes temas:

- a) Propuestas de modificación al Modelo de Operación de la Credencialización en el Extranjero.
- b) Conferencia Magistral Estacional de otoño 2019: Democracia y Género.

- c) Conversatorio Selección y Veto de Candidaturas Electorales: Experiencias regionales.
- d) Diálogos sobre participación y representación política desde la perspectiva intercultural. Acciones para el ejercicio efectivo de los derechos políticos de los pueblos y comunidades indígenas.
- e) Informe de actividades realizadas por las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral, vinculadas con sus órganos desconcentrados.
- f) Publicación del Catálogo de estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales Ordinarios que se llevarán a cabo en 2019-2020 y el periodo ordinario durante dos mil veinte.
- g) Procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.”

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Muchísimas gracias al Consejero Óscar Becerra. ¿Alguien más que desee rendir informe?
La Consejera Deborah González Díaz, por favor.

LA CONSEJERA LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ: Buenas tardes a todas y a todos. Me voy a permitir dar lectura a un breve resumen del informe de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, que se les está circulando.

De conformidad a las atribuciones con las que cuenta la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM, establecidas en el Acuerdo IETAM/CG-147 de 2016, le corresponde entre otras, informar ante este órgano superior de dirección, las actividades que se realicen y que estén vinculadas con el Servicio Profesional Electoral Nacional. En ese sentido la Comisión de Seguimiento del SPEN ha dado cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas por el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del INE.

En relación con la evaluación del desempeño comprendida en el periodo de agosto de 2018 a septiembre de 2019, se realizó la evaluación de los factores, metas individuales y colectivas así como las competencias.

La DESPEN remitió el instructivo para la valoración de competencias y los instrumentos de valuación de competencias, clave y directiva, que sirvieron para evaluar a cada uno de los cargos, donde se describía la escala de valoración y los criterios metodológicos para la evaluación de competencias.

La evaluación de desempeño es la evaluación anual donde se valora el cumplimiento cuantitativo a través de metas individuales y colectivas así como el aspecto cualitativo por medio de competencias asignadas a cada uno de los puestos del SPEN en este Instituto. Dicha evaluación comprendió del 1° al 30 de septiembre del presente año donde la Comisión de Seguimiento del SPEN a través de la Presidencia llevo a cabo las siguientes acciones:

Se realizaron dos reuniones de trabajo en fechas 4 y 7 de septiembre del presente año, la primera con los directores ejecutivos de Organización y Logística Electoral, Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, y de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.

La del 7 de septiembre fue encaminada a establecer un diálogo con los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Instituto, el objeto de las reuniones fue darles una breve explicación para el correcto llenado de los instrumentos de valuación de competencias con la finalidad de reducir al mínimo los errores y en lo posible evitar los recursos de inconformidad acerca de los resultados obtenidos en las evaluaciones de desempeño.

En relación con la evaluación de la meta colectiva número uno, la DESPEN remitió la muestra para la revisión de los soportes documentales para el efecto de que el Secretario Ejecutivo contara con los elementos necesarios para llevar a cabo la evaluación de la meta colectiva referida a más tardar el próximo 25 de noviembre de este año, a través del órgano de enlace. En ese sentido la Comisión de Seguimiento del SPEN a través del propio órgano de enlace tuvo conocimiento que se rindió el informe de las acciones realizadas para la revisión de los soportes documentales en relación con las metas sujetas a la verificación los días 6, 7 y 8 de noviembre del presente año con cada uno de los directores ejecutivos que cuentan con plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional.

En relación con la evaluación del desempeño del periodo comprendido entre septiembre de 2019 y septiembre de 2020, ya nos enviaron el primer paquete de

metas que habrán de cumplir los miembros del Servicio adscritos a este Instituto, en ese sentido se remitieron dos metas colectivas a los Coordinadores y Técnicos de Prerrogativas y Partidos Políticos, una meta individual que recae a los Coordinadores de Prerrogativas y Partidos Políticos, 4 metas colectivas encaminadas a los Coordinadores y Técnicos de Organización Electoral, una meta colectiva para los Coordinadores y Técnicos de Educación Cívica y Participación Ciudadana, y una meta colectiva para el total de los miembros del servicio de este Instituto, dando un total de 9 metas en este primer paquete que se nos ha remitido. Asimismo en fecha 11 de octubre del presente año, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó la eliminación de la meta colectiva número uno e individual número 10 y de conformidad a lo que establece el lineamiento de la materia la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, realizó las siguientes acciones:

El 22 de octubre del presente año en sesión de Comisión se autorizó la remisión de las propuestas de solicitud de la eliminación de la meta colectiva número uno que consiste en tramitar el 100 % de las solicitudes de los ciudadanos interesados en constituirse como partido político local en el plazo legal establecido para garantizar el ejercicio al derecho de asociación política, e individual número 10 consistente en notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de manera mensual, un informe sobre el estado que guarda la entidad acerca del otorgamiento o pérdida de registro de partidos políticos locales y las impugnaciones en Tribunales y Salas Regionales que se encuentren pendientes de resolver, en términos del artículo 27 de los Lineamientos de la materia, una vez que fueron analizados los argumentos vertidos por los evaluados en dicha solicitud se remitió a la DESPEN para la validación.

Es importante destacar que los miembros del Servicio Profesional Electoral de este Instituto adscritos a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas darán seguimiento a los requerimientos de las metas hasta en tanto no se dictamine por parte de la DESPEN la procedencia o improcedencia de la solicitud de eliminación, asimismo el 30 de octubre del presente año la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas remitió la propuesta de solicitud de incorporación de una meta colectiva relativa a la constitución de agrupaciones políticas y de conformidad con lo que establecen los Lineamientos de la materia, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional realizó las siguientes acciones:

El 6 de noviembre del presente año en sesión de Comisión se autorizó la remisión de la propuesta de solicitud de incorporación de una meta colectiva para todos los funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Partidos y Agrupaciones Políticas, correspondiente a la constitución de agrupaciones políticas denominada tramitar al 100% de las solicitudes presentadas por las asociaciones de ciudadanos interesados en constituir una agrupación política estatal, en el plazo legal señalado en el marco normativo aplicable a fin de garantizar y tutelar un derecho fundamental de la ciudadanía como lo es el de asociación política.

Una vez que fueron analizados los aspectos metodológicos, justificación y anexo para la validación de la DESPEN, el 15 de noviembre del presente año los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, recibieron copia del oficio UDESPEN/168 de este año signado por la Encargada del Despacho de la Unidad de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional, por el que se les hizo del conocimiento la remisión de las observaciones realizadas a dicha propuesta de incorporación de meta colectiva, mismas que fueron atendidas por la Dirección Ejecutiva correspondiente para efecto de que la DESPEN a través de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del INE, dictamine sobre su procedencia o improcedencia; es importante resaltar que es la primera vez que desde aquí del Instituto Electoral de Tamaulipas hacemos una propuesta de incorporación de metas relativa al SPEN, es nuestra primera experiencia en ese sentido y bueno esperamos que resulte exitosa para poder seguir fomentando el Servicio Profesional Electoral lo más apegado a las actividades que nuestros funcionarios realicen.

Finalmente siguiendo la ruta institucional de trabajo el 6 de noviembre pasado, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, emitió una propuesta relativa a la modificación del Reglamento Interior en materia de Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM, en términos del artículo 27 fracción II del Reglamento Interior del IETAM donde establece que la Comisión tiene la atribución de proponer ante el Consejo General las modificaciones, reformas o adiciones del Reglamento Interior en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional. Cuando se creó la Comisión y se incorporaron las disposiciones normativas relativas al Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional hubo algunas cuestiones que sobre la marcha nos ha generado sacar algunos acuerdos para normar el servicio dentro de este Instituto, entonces idealmente tendría que estar contenido en el Reglamento Interior y por eso la Comisión propuso las modificaciones correspondientes a efecto de tener una normativa integral.

Es cuanto Consejera Presidenta.

(Texto del informe circulado)

Informe de Actividades

Septiembre a Noviembre 2019

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ
Consejera Presidenta

1. Marco Legal

De conformidad a las atribuciones con las que cuenta la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM (Comisión de Seguimiento al SPEN), establecidas en el Acuerdo No. IETAM/CG147/2016, aprobado por el Consejo General del IETAM, le corresponde, entre otras, informar ante este Órgano Superior de Dirección las actividades que se realicen y que estén vinculadas con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

2. Actividades realizadas

La Comisión de Seguimiento al SPEN ha dado puntual seguimiento a las disposiciones normativas establecidas por el Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del INE (DESPEN); en ese sentido, a continuación, se describen las actividades:

▪ Evaluación del Desempeño del periodo agosto 2018 a septiembre 2019

Evaluación de los factores: metas individuales y colectivas y competencias.

La DESPEN mediante oficio No. INE/DESPEN/2777/2018 remitió el Instructivo para la Valoración de Competencias y los Instrumentos de Evaluación de Competencias Clave y Directivas que sirvieron para evaluar a cada Cargo, que forman parte de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del SPEN, y donde se describía la escala de valoración y los criterios metodológicos para la evaluación de Competencias.

Cabe recordar que la evaluación del desempeño, *es la evaluación anual que se lleva a cabo a los miembros del SPEN* y que, de conformidad a la normativa aplicable, para este ejercicio comprendió de septiembre 2018 a agosto 2019, en dicha evaluación, ***se valora el cumplimiento cuantitativo a través de metas individuales y colectivas***, así como el aspecto ***cualitativo por medio de competencias asignadas*** a cada cargo/puesto del SPEN, en ese sentido, para la aplicación de la evaluación a cada uno de los miembros del servicio de este Instituto comprendió del **1° al 30 de septiembre** del presente año; donde la Comisión de Seguimiento al SPEN,

en mi calidad de Presidenta, dio puntual seguimiento, llevando a cabo las siguientes acciones:

- ✓ **Reunión de Trabajo** en fecha 4 de septiembre del presente año, con los **Directores Ejecutivos de Organización y Logística Electoral; Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas; así como, de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.**
- ✓ **Reunión de Trabajo** en fecha 7 de septiembre del presente año, con los Miembros del SPEN.

En dichas reuniones se les dio una explicación por parte del Órgano de Enlace para el correcto llenado de los instrumentos de Evaluación de Competencias, con la finalidad de reducir al mínimo los errores y evitar en un futuro la inconformidad de los resultados obtenidos de la evaluación del desempeño.

Evaluación de la Meta Colectiva No. 1

“Lograr que el 100% de las evaluaciones de metas individuales y colectivas de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y de quien ocupe temporalmente una plaza del Servicio (evaluados) del Sistema OPLE, que corresponden al equipo, se realice de forma objetiva, oportuna, certera, imparcial y con base en soportes documentales, con el propósito de fortalecer la evaluación del desempeño y fomentar el trabajo en equipo, que es fundamental para el quehacer institucional.”

La DESPEN, mediante oficio No. INE/DESPEN/2963/2019, remitió la muestra para la revisión de los soportes documentales, lo anterior con la finalidad de que a través del Órgano de Enlace se realizara la revisión de los soportes, para efecto de que el Secretario Ejecutivo, cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo la evaluación de la Meta Colectiva No. 1, a más tardar el día 25 de noviembre del presente año.

En ese sentido, la Comisión de Seguimiento al SPEN, ha dado seguimiento a través del Órgano de Enlace, quien rindió un informe de las acciones realizadas para la verificación de los soportes documentales, donde se contemplaron las metas sujetas a revisión, los días 6, 7 y 8 de noviembre del presente año con cada uno de los Directores Ejecutivos de

Organización y Logística Electoral; Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas; así como, de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.

▪ **Evaluación del Desempeño del periodo septiembre 2019 a septiembre 2020**

Metas Colectivas e Individuales

La DESPEN, mediante las Circulares No. INE/DESPEN/057/2019, INE/DESPEN/066/2019 e INE/DESPEN/071/2019, hizo del conocimiento a los Miembros del SPEN, de la aprobación de Metas Colectivas e Individuales correspondientes a la Evaluación Anual del Desempeño del periodo septiembre 2019 agosto 2020.

A la fecha, se han remitido las siguientes metas para los diversos cargos/puestos del SPEN de este Instituto, correspondientes a:

MIEMBROS DEL SPEN	TIPO DE META	METAS
<i>Coordinadores y Técnicos de Prerrogativas y Partidos Políticos</i>	COLECTIVAS	2
<i>Coordinadores de Prerrogativas y Partidos Políticos</i>	INDIVIDUAL	1
<i>Coordinadores y Técnicos de Organización Electoral</i>	COLECTIVAS	4
<i>Coordinadores y Técnicos de Educación Cívica y Participación Ciudadana</i>	COLECTIVA	1
<i>Todos los MSPEN</i>	COLECTIVA	1
TOTAL DE METAS		9

Solicitud de eliminación de Metas

En fecha 11 de octubre del presente año, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó la eliminación de las metas colectiva No. 1 e individual No. 10, y de conformidad a lo que

establece los lineamientos de la materia, la Comisión de Seguimiento al SPEN, realizó las siguientes acciones:

- En fecha 22 de octubre del presente año, en Sesión de Comisión, autorizó la remisión de las propuestas de solicitud de la eliminación de la meta colectiva No. 1 consistente en *“Tramitar el 100% de solicitudes de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político local en el plazo legal establecido, para garantizar el ejercicio del derecho de asociación política”*; e individual No. 10 consistente en *“Notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de manera mensual, un informe sobre el estado que guarda la entidad acerca del otorgamiento o pérdida de registro de partidos políticos locales y las impugnaciones en tribunales o salas regionales que se encuentren pendientes de resolver”*; en términos del artículo 27 de los lineamientos de la materia, una vez que fueron analizados los argumentos vertidos por los evaluados, se remitió a la DESPEN para su validación.

Es importante destacar, que los MSPEN adscritos a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, darán seguimiento a los requerimientos de las metas hasta en tanto dictamine la DESPEN su procedencia o improcedencia.

Solicitud de incorporación de Metas

En fecha 30 de octubre del presente año, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas remitió la propuesta de solicitud de incorporación de una meta Colectiva, correspondiente al Tema de Constitución de Agrupaciones Políticas, y de conformidad a lo que establece los lineamientos de la materia, la Comisión de Seguimiento al SPEN, realizó las siguientes acciones:

- En fecha 6 de noviembre del presente año, la Comisión de Seguimiento al SPEN, celebró Sesión a efecto de autorizar la remisión de la propuesta de solicitud de incorporación de una meta colectiva correspondiente a la Constitución de Agrupaciones

Políticas, denominada “*Tramitar el 100% de las solicitudes presentadas por las asociaciones de ciudadanos interesados en constituir una Agrupación Política Estatal, en el plazo legal señalado en el marco normativo aplicable, a fin de garantizar y tutelar un derecho fundamental de la ciudadanía, como lo es el derecho de asociación política*”; una vez que fueron analizada la metodología, justificación y anexos, para la validación en la DESPEN.

- En fecha 15 de noviembre del presente año, los Integrantes de la Comisión, mediante copia del oficio No. UESPEN/168/2019 signada por la Encargada de Despacho de la Unidad de Enlace del Servicio Profesional Electoral de este Instituto, tuvieron conocimiento de la remisión de las observaciones realizadas a la propuesta de incorporación de meta colectiva, mismas que fueron atendidas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para efecto de que la DESPEN, a través de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del INE, dictamine sobre su procedencia o improcedencia.
- Es importante destacar, que la primera ocasión que este Instituto propone la incorporación de metas para los miembros del SPEN, lo cual puede servir para incentivar la participación en este tipo de ejercicios con actividades acorde a las actividades propias del Instituto Electorales de Tamaulipas.

▪ **Propuestas relativa a la modificación al Reglamento Interior el IETAM**

En fecha 6 de noviembre del presente año, la Comisión de Seguimiento al SPEN, emitió la propuesta relativa a la modificación del Reglamento Interior en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional en el IETAM.

Lo anterior, con la finalidad de armonizar las funciones de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, atendiendo al proyecto institucional de actualizar la normativa interna de este Instituto; en términos del artículo 27, fracción II del Reglamento Interior del IETAM, donde se establece que tiene la atribución de proponer al Consejo General las modificaciones, reformas o adiciones al propio Reglamento Interior, en materia de SPEN.

En sentido, se aprobó la propuesta de modificar los artículos 5, 27, 34, 36, 44, 45 y 47; asimismo, adicionar los artículos 37 Bis y 53 Bis; del Reglamento Interior vigente.”

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Muchísimas gracias a la Consejera Deborah González, ¿alguien más que desee hacer uso de la voz en este punto? La Consejera Nohemí Argüello Sosa, por favor.

LA CONSEJERA MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA: Gracias Consejera Presidenta.

Bien, se les está circulando el documento del informe correspondiente a la Comisión de Igualdad de Género.

Este documento presenta las actividades realizadas a partir del 26 de septiembre hasta el día de hoy 25 de noviembre, en el cual se detallan cada una de las actividades realizadas, voy hacer una descripción en general toda vez que existe como apoyo el documento para dar un panorama de todas las actividades que se llevaron a cabo.

En relación al Programa de Vinculación del IETAM con otras instituciones se atendieron diversas solicitudes del INE, una en el marco del proyecto “Mujeres Políticas” donde se nos solicitó la información de mujeres registradas y electas durante las elecciones locales de, llevadas a cabo en 2016, 2018 y 2019.

Se remitió la información en relación a las elecciones de ayuntamientos, estas nos reportan que de todas las candidatas registradas un total de 1690, fueron electas 265 como propietarias en los ayuntamientos y 266 como suplentes dando un total de 531 mujeres electas.

En relación al Congreso Local se, este quedó integrado en las últimas elecciones por 19 mujeres y 17 hombres, 19 mujeres propietarias y 19 suplentes, dando una proporción del 52% de la integración del Congreso. En cuanto al análisis de la efectividad de las acciones implementadas, bueno se desglosa en el proyecto en el perdón, en el informe, el total de porcentaje de sindicaturas, regidurías y de presidencias municipales obtenidos en las elecciones de ayuntamientos así como en el Congreso del Estado; en los ayuntamientos tanto en las elecciones de 2016 como en las de 2018 se obtuvo un 52.17% de las mujeres, sin embargo hay que reconocer que en las presidencias municipales pues mantenemos un, si bien es cierto es uno de los estados que tiene un mayor porcentaje de presidentas municipales alrededor de

39% de todas las presidencias en la entidad las mujeres se encuentran gobernando municipios que solo representan el 29% de la población que ese es un tema que se tiene también que atender.

En relación al Congreso del Estado, bueno en la elección de 2016 las mujeres ocuparon el 44% de las curules y en las últimas elecciones obtuvieron el 52.78.

Bien en relación a las áreas de oportunidad que donde se pueden presentar nuevas medidas afirmativas para empoderar la participación política o para impulsar la participación política de las mujeres, pues estamos viendo sobre los, estamos trabajando en programas educativos así como talleres relativos a los cumplimientos de paridad que eso fue parte de lo que permitió el cumplimiento de lo establecido en Ley sobre el principio de paridad y pues continuamos haciendo el análisis de las futuras propuestas en materia de el impulso de la participación política de las mujeres para el próximo proceso electoral.

En relación a los casos de violencia política como en otras ocasiones se ha informado, se nos volvió a solicitar, se informó que no había denuncia formal sin embargo sí se envió información relativa a alguna casos que podrían representar violencia política, sin embargo no hubo ninguna denuncia como tal.

Sobre otras actividades que realizamos en conjunto con otras instituciones, está la conferencia “Micromachismos” y la “Guía del Buen Aliado” a invitación del Instituto Nacional Electoral y en el contexto del fortalecimiento de una sociedad igualitaria, se dio difusión en los medios de comunicación, en las redes sociales y al personal del Instituto se les invitó a presenciarlo en sus áreas de trabajo.

También asistimos a la conformación de la Asociación de las Consejeras y Consejeros Electorales por una Democracia Incluyente, donde también el Consejero Jerónimo y la Consejera Deborah estuvieron presentes, esta asociación tiene el propósito de formalizar acciones o más bien impulsar acciones para una democracia en donde se incorporen grupos indígenas, migrantes, afro mexicanos y todos aquellos grupos vulnerables que a veces nos quedan al margen de las políticas públicas entonces es con el propósito de visibilizarlos e impulsar su participación.

En el marco del 66 aniversario del voto de las mujeres, bueno hicimos en conjunto llevamos a cabo una, bueno asistimos al evento que organizó el INE con este propósito en donde se intercambiaron experiencias exitosas y también hubo aquí

una conversatorio en donde participó la Consejera Presidenta para, sobre la Participación Política de la Mujer en Tamaulipas se llevó a cabo el 29 de octubre en el Auditorio Bartolo Pablo de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

También se organizó la Conferencia “Mujeres Participando” en coordinación con el Congreso del Estado y el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, la cual fue impartida por el Doctor Francisco Javier Aparicio del Centro de Investigaciones y Docencia Económicas. De igual manera se participó en el Foro “Entorno Universitario y de Igualdad de Género” en donde una servidora participó con el tema de “Igualdad de Género y Participación Política de las Mujeres” en la Unidad de Trabajo Social y Ciencias para el Desarrollo Humano de la Universidad.

También en materia de prevención de la violencia política contra las mujeres por razón de género, sobre los 16 días de activismo para erradicar la violencia contra mujeres y niñas a partir del día de hoy 25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y durante 16 días el IETAM estará llevando a cabo diversas acciones contra la violencia de género incluyendo la violencia política en razón de género, lo anterior con el fin de crear conciencia e impulsar un paso más estas acciones en lo relativo a esta violación generalizada de los derechos humanos hoy ven ustedes aquí algunas mariposas por toda la Sala de Sesiones que representan precisamente esta lucha sobre este fenómeno que está extendido en todo el mundo, es uno de los fenómenos más extendidos y que está menos visibilizados y hay menor sensibilización tenemos una situación actual grave que finalmente estamos ahorita todavía en la etapa de visibilización del problema, porque todavía pues hay quienes no logran reconocer este fenómeno y piensan que no hay violencia en contra de las mujeres, entonces estas situaciones es importante por eso la importancia de impulsar este tipo de actividades más allá del empoderamiento en cargos públicos es visibilizar el tema, el impacto que eso tiene para la transformación cultural.

Bien, también hoy iniciaremos con la actividad de iluminación de color naranja del edificio para visibilizar esta problemática, vamos a llevar otras actividades conferencias a nivel superior en diferentes ayuntamientos con el funcionariado de los ayuntamientos, a nivel secundaria, preparatoria y también estaremos dando difusión a infografías que durante el periodo que se informa se elaboraron algunas específicas sobre los derechos de las víctimas de violencia de género, los tipos de violencia de género, la violencia mediática así como la agenda esta agenda de los 16 días de activismo.

También se elaboraron materiales que sean didácticos para visibilizar el tema y se, durante el periodo que se informa se entregaron 514 dípticos en las conferencias y pláticas que hemos llevado a cabo.

También se han difundido infografías del Día Naranja, ahorita se les circuló unas pequeñas papeletas donde viene cómo poner el perfil del IETAM del Día Naranja, cada día 25 en su marco digital unas instrucciones muy sencillas y sobre lo que es el Día Naranja precisamente esta campaña naranja “Únete” para poner fin y también prevenir la violencia contra las mujeres y niñas.

La selfie del Día Naranja y que ojala nos hagan el honor de participar en la selfie que cada día 25 especialmente en esta fecha pues más para poder visibilizar el tema. También seguimos trabajando en la Red por la Igualdad de Género publicando, dando difusión a lo que es el microsítio que conozcan el contenido y lo que es el microsítio de la Violencia Política contra las Mujeres en el sitio del IETAM que lo puedan bajar ahí los materiales que se encuentran.

Sobre la capacitación como ya lo mencionamos llevamos a cabo diversa capacitación en materia de Igualdad de Género y violencia política hacia el exterior fueron llevamos a cabo varios diálogos, pláticas en la Facultad de Trabajo Social el día 8 de octubre, el día 15 en Ciudad Madero en el CBTIS 103, el día 16 de octubre en Tampico, Tamaulipas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el miércoles 23 en la Universidad La Salle, en el CBTIS 24 estuvimos el 30 de octubre y el 19 de noviembre en la Secundaria Técnica número 1, un total de 514 personas fueron atendidas.

Sobre el Programa de Igualdad de Género Institucional, se impartió aquí el 25 de septiembre las pláticas de “Lenguaje incluyente y no sexista” y también esta fue impartido por la Lic. María Coronado Noreña del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas y asistió el personal del Instituto, y también hicimos un altar que a ese le dimos difusión en las redes sociales un altar en honor a Amalia González Caballero de Castillo Ledón, mujer tamaulipeca destacada que sabemos que ella en buena medida sus gestiones, sus habilidades diplomáticas nos permitieron gozar ahorita a partir de 1953 al voto en todas las elecciones nacionales tanto votar y ser votadas a todas las mujeres.

En relación a las actividades del Observatorio, asistimos a invitación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, a unas mesas de trabajo que se llevaron a cabo en el edificio de INMUJERES en la Ciudad de

México el día 6 de noviembre en donde se analizaron diferentes propuestas y se hicieron diferentes propuestas para poder aterrizar la “Reforma Constitucional Paridad en todo” a nivel local, que fue una reunión en verdad muy constructiva y bueno pues se les invita a incorporar el marco digital en su perfil de Facebook, que se sumen en esta campaña o de cualquier manera que lo quieran ustedes hacer.

En este año 2019 la Organización Nacional de las Naciones Unidas estableció que toda vez que sigue existiendo impunidad generalizada en la violencia sexual y la violación, la temática del Día Internacional del día de hoy que es “Pinta el mundo de naranja, generación igualdad se opone a la violación”, entonces para sumarnos a esta campaña, es una invitación así como una invitación a la conferencia que está organizando el Instituto Electoral de Tamaulipas en coordinación con diferentes instancias, de Minerva Tavárez Mirabal hija de una de las hermanas Mirabal “Las mariposas” así les llamaban y de ahí la temática del día de hoy, para es una persona muy pero muy representativa simbólica y emblemática que ha vivido la violencia de género desde la infancia, violencia contra las mujeres con el asesinato de su madre para empezar y que viene a dar una conferencia que seguramente más allá del símbolo que representa el contenido es un contenido que tiene atrás pues la experiencia de cómo poder luchar en contra de este mal que tenemos a nivel mundial.

Es cuanto consejera.

(Texto del Informe circulado)



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO GENERAL

DEL 30 DE AGOSTO AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019



MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

26 DE SEPTIEMBRE DE 2019

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Mtra. Nohemí Argüello Sosa

Consejera Presidenta

Mtro. Oscar Becerra Trejo

Consejero integrante

Lic. Italia Aracely García López

Consejera integrante

Lic. Deborah González Díaz

Consejera integrante

Mtro. Jerónimo Rivera García

Consejero integrante

Introducción

La reforma político-electoral constitucional y legal de 2014, incorporó por primera vez en nuestro país el deber de los partidos políticos de buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas con apego al principio de paridad, lo cual trajo consigo una serie de atribuciones a las autoridades electorales a fin de garantizar su debida aplicación, es por ello que el Instituto Electoral de Tamaulipas, como depositario de la autoridad electoral en el Estado y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, tiene la encomienda de asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, entre los que se encuentran el de ser votado para todos los cargos de elección popular y solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos.

También es derecho de las y los ciudadanos y obligación para los partidos políticos garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular, así como fomentar ambientes libre de violencia, que permitan el ejercicio de los derechos político-electorales.

En este sentido, la Comisión de Igualdad de Género, las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, y de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, así como la Unidad de Igualdad de Género se coordinan como instancias internas operadoras encargadas de la implementación de los criterios de paridad de género en el registro de las candidaturas a los distintos cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas y de las diversas actividades encomendadas a la Comisión.

1. Marco Normativo

En términos de lo establecido en los artículos 115 y 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como del artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, que establece las atribuciones de la Comisión de Igualdad de Género, se presenta el informe en el que se da cuenta de las actividades realizadas por esta Comisión, durante el periodo comprendido entre el 26 de septiembre y el 25 de noviembre del presente año.

2. Actividades realizadas

Durante el periodo que se informa se llevaron a cabo las siguientes actividades:

2.1. Vinculación IETAM - Otras instituciones

2.1.1. Solicitud de información del INE.

2.1.1.1. En el marco del proyecto “Mujeres Políticas” solicitó información correspondiente a las mujeres registradas y electas, en las elecciones locales en 2017, 2018 y 2019.

En atención a la circular INE/UTVOPL/0333/2019, de fecha 07 de octubre de 2019, signada por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se recibió en ese Órgano Electoral el oficio INE/UTIGyND/765/2019, firmado por la Lic. Mónica Páez Villa, Encargada del Despacho de la Dirección de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, del INE, mediante el cual se solicita información correspondiente a las mujeres registradas y electas, en las elecciones locales en 2017, 2018 y 2019.

En fecha 14 de octubre del presente año, se remitió la siguiente información:

En el proceso electoral 2017-2018, correspondiente a Ayuntamientos, se registraron como candidatas propietarias 844 y como suplentes 846, dando un total de 1690 mujeres registradas.

En cuanto a mujeres electas en este mismo proceso 2017-2018, se eligieron 265 mujeres propietarias y 266 mujeres suplentes, dando un total de 531 mujeres electas.

En relación al proceso de diputaciones locales 2018–2019, se registraron 122 mujeres propietarias y 122 mujeres suplentes, dando un total de 244 mujeres registradas para diputadas. Resultando electas 19 mujeres propietarias y 19 mujeres suplentes, dando un total de 38 mujeres electas.

2.1.1.2 Análisis de la efectividad de las acciones implementadas para el acceso real de las mujeres a los cargos de elección, así como la visión de los que se pretende implementar en el futuro proceso electoral.

En atención a la circular INE/UTVOPL/336/2019, de fecha 04 de noviembre de 2019, signada por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante la cual se remite la similar en alcance a la circular INE/UTVOPL/316/2016, de fecha 05 de septiembre del presente año, en la que se dio cuenta de las acciones afirmativas aplicadas el pasado proceso electoral local, en el marco de la ejecutoria SUP-REC-1386/2018, dictada por la Sala Superior del tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Se solicita información complementaria a dicha circular, que se considera necesaria para tener el análisis de la efectividad de las acciones implementadas para el acceso real de las mujeres a los cargos de elección, así como la visión de los que se pretende implementar en el futuro proceso electoral.

En fecha 06 de noviembre del presente año, en remitió la información complementaria solicitada respecto de:

- I. **Análisis de los procesos locales pasados (al menos 2), donde se pondere, además, circunstancias propias de la entidad, tales como contexto socio-político, del modelo político electoral y de las conductas de los partidos políticos y otros sujetos.**

El Instituto Electoral de Tamaulipas el 4 de octubre de 2017 aprobó los Lineamientos por los que se establecen los criterios aplicables para garantizar el principio de paridad de género en el registro de las candidaturas en los Procesos Electorales 2017-2018 y 2018-2019, la aplicación de estos Lineamientos, aunado a las buenas prácticas implementadas por la Comisión de Igualdad de Género, han contribuido a allanar la brecha que en el ejercicio de sus derechos político electorales, han enfrentado las mujeres en Tamaulipas.

A continuación se presenta un análisis del acceso de las mujeres a los cargos de elección popular, como integrantes de los Ayuntamientos y del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas:

Ayuntamientos	Proceso Electoral Ordinario 2015-2016		Proceso Electoral Ordinario 2017-2018	
	M	H	M	H
Presidencia Municipal	17	26	17	26
Sindicaturas	30	27	28	30
Regidurías	215	188	220	187
Total	262	241	265	243
Porcentaje	52.09%	47.91%	52.17%	47.83%

En orden municipal, tenemos que en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, el porcentaje de mujeres electas fue de 52.09%, mientras que en el Proceso 2017-2018 siguió la misma tendencia, representando las mujeres electas un 52.17%

Integración del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas

Diputaciones	Proceso Electoral Ordinario 2015-2016		Proceso Electoral Ordinario 2017-2018	
	M	H	M	H
Mayoría Relativa	9	13	11	11
Representación Proporcional	7	7	8	6
Total	16	20	19	17
Porcentaje	44.44%	55.56%	52.78%	47.22%

En el caso de las diputaciones, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, el porcentaje de diputadas electas fue del 44.44%, mientras que en el actual Proceso 2018-2019, por primera vez en la historia, el Congreso del Estado de Tamaulipas estará conformado por un 52.78% de mujeres.

II.- Campos de oportunidad en los que se puede adoptar medidas para mejorar las condiciones de participación de las mujeres y las posibilidades de que accedan a espacios del poder político.

La Comisión de Igualdad de Género, a fin de lograr no solo la igualdad formal sino también la sustantiva, ha impulsado acciones de difusión, promoción, formación y de acompañamiento institucional para la promoción de los derechos ciudadanos y políticos con igualdad de género, tanto de manera interna como externa, a través de las siguientes líneas de acción:

- a) Implementación de programas educativos, reformas legales y en la constitución local sobre Violencia Política por Razón de Género.
- b) Impartición de talleres a los partidos políticos, en temas relativos al cumplimiento del principio de paridad de género.

III- Propuestas planificadas para que en el próximo proceso electoral exista paridad de género entre hombres y mujeres, tanto en la postulación de candidaturas como en la conformación paritaria del órgano legislativo y de cada uno de los Ayuntamientos.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se encuentra en la etapa de planeación y análisis para la emisión de los próximos Lineamientos que habrán de regular el cumplimiento del principio de paridad de género, tanto en el registro de candidaturas como en la integración paritaria de los Órganos de elección popular, al amparo de lo que marcan los instrumentos jurídicos

internacionales, que son vinculantes para el Estado mexicano y conforme a lo señalado en el marco normativo aplicable tanto a nivel federal como local.

2.1.1.3. Informar el estatus final de los casos que tuvieron conocimiento durante el proceso electoral 2019, referente a la violencia política contra las mujeres por razón de género.

En atención a la circular INE/UTVOPL/0340/2019, de fecha 08 de noviembre de 2019, firmada por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se recibió en este Órgano Electoral el oficio INE/UTIGyND/885/2019, firmado por la Lic. Mónica Páez Villa, Encargada del Despacho de la Dirección de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, del INE, mediante el cual se solicita información correspondiente a el estatus final de los casos que tuvieron conocimiento durante el proceso electoral 2019, referente a la violencia política contra las mujeres por razón de género, mismos que previamente fueron informados a la UTIGyND.

En fecha 13 de noviembre del presente año, se remitió la información en archivo Excel vía correo electrónico Institucional, correspondiente al estatus final de los casos que tuvieron conocimiento durante el proceso electoral 2019, referente a la violencia política contra las mujeres por razón de género, en esta entidad federativa, informando que no se recibieron denuncias o quejas formales, por casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin embargo este Instituto tuvo conocimiento de notas informativas por medio impresos y electrónicos de tres casos por esta razón.

2.1.2. Conferencia Micromachismos y la Guía del Buen Aliado

En contexto al fortalecimiento de una sociedad igualitaria y en atención a la invitación del Instituto Nacional Electoral, se dio difusión a esta conferencia impartida por Nicko Nogués, fundador del Instituto #demachosaHOMBRES, ofrecida en la Ciudad de México y transmitida a través de Youtube. En el Instituto Electoral de Tamaulipas se invitó al personal a presenciarla en áreas de trabajo.

2.1.3. Primera Sesión Ordinaria de RENACEDI A.C.

Con la finalidad de formalizar su integración con el fin de impulsar acciones para una democracia incluyente, el día 4 de octubre del presente año, se asistió a la Primera Sesión de la Asociación de Consejeras y Consejeros Electorales por una Democracia Incluyente, RENACEDI A.C., así como al Primer Foro RENACEDI. Estos eventos que se realizaron en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en la ciudad de Puebla, Puebla, con la

2.1.4. Evento 66 aniversario del voto de las mujeres en México.

En fecha 17 de octubre del presente, se asistió a el seminario *RETOS PARA EL LOGRO DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN TIEMPOS DE PARIDAD DE GÉNERO*, celebrado en el auditorio del INE en la Ciudad de México. Lo anterior en el marco del 66 Aniversario del voto de las mujeres en México, evento realizado por el Instituto Nacional Electoral (INE), Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y ONU MUJERES, en el cual se compartieron experiencias exitosas, información sobre acciones afirmativas aplicadas en las entidades federativas para el empoderamiento de la mujer en la política.

2.1.5. Conversatorio "La Participación Política de la Mujer en Tamaulipas"

En el auditorio Bartolo Pablo Rodríguez de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT), el día 29 de octubre del año en curso, se llevó a cabo este evento en el que participaron la Consejera Presidenta Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, la Mtra. Emilia Vela González y la Magistrada del Tribunal Local, Marcia Laura Garza Robles.

2.1.6. Conferencia Magistral "Mujeres Participando"

El 17 de octubre del presente, en el marco de la conmemoración del 66 Aniversario del Sufragio Femenino en México, el Congreso del Estado y el IETAM presentaron la conferencia magistral "Mujeres Participando", la cual fue impartida por el Doctor Francisco Javier Aparicio del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).

2.1.7. Foro "Entorno Universitario y de Igualdad de Género"

La presidenta de la Comisión de Igualdad de Género participó en el Foro "Entorno Universitario y de Igualdad de Género" con el tema: "Igualdad de Género y Participación Política de las Mujeres". Este evento se desarrolló en la Unidad de Trabajo Social y Ciencias para el Desarrollo Humano de la UAT.

2.2. Prevención de la violencia política contra las mujeres por razón de género.

2.2.1. 16 días de activismo para erradicar la violencia contra mujeres y niñas

A partir del 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, durante 16 días, el IETAM llevará a cabo diversas acciones contra la violencia de género, incluyendo la violencia política en razón de género. Lo anterior con el fin de crear conciencia e impulsar un paso a la acción en lo relativo a esta violación generalizada de los derechos humanos.

El día de hoy iniciamos con la iluminación del edificio con luz color naranja, presentación de un análisis sobre la aplicación del financiamiento 2018 para el impulso del liderazgo político de las mujeres, conferencia magistral de Minerva Tavares Mirabal; también se ofrecerán pláticas sobre “Igualdad de género y empoderamiento” al funcionariado de diversos municipios del estado; en algunas universidades del estado se impartirán pláticas sobre “Igualdad de género y desarrollo profesional”; en el nivel medio superior se llevarán a cabo pláticas sobre “Igualdad de género para un desarrollo sustentable”; con alumnas y alumnos de escuelas de educación secundaria se hablará sobre la “Educación e Igualdad de género”. Otras actividades son la difusión de infografías sobre el tema.

En el periodo que se informa se elaboraron infografías sobre los derechos de las víctimas de violencia de género, los tipos de violencia de género, la violencia mediática, así como sobre las actividades específicas de los 16 días de activismo.

2.2.2. Elaboración de material didáctico.

Se imprimieron dípticos, con el tema de “Violencia Política por Razón de Género”, “Igualdad de Género”, con conceptos sobre la perspectiva de género y usos de los estereotipos en la mujer; se distribuyeron 514 ejemplares en las pláticas impartidas en instituciones educativas, los días 8, 15, 16, 23 y 30 de octubre, así como el 19 de noviembre del presente año.

2.2.3. Día Naranja

Con el propósito de generar conciencia para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas, con motivo del “Día Naranja” se llevaron a cabo las siguientes acciones:

2.2.3.1. Infografías del Día Naranja

A través de infografías se le dará difusión a esta actividad.

OCTUBRE

Título de Infografías	Número de publicaciones
¿Qué es el Día naranja?	6
Uso del marco digital “Día Naranja”	4

NOVIEMBRE

Título de Infografías	Número de publicaciones
¿Qué es el Día naranja?	6
Uso del marco digital “Día Naranja”	4

2.2.3.2. Selfie del Día Naranja

El día 25 de octubre y 25 de noviembre, se tomó “Selfie” con el marco naranja y un lazo naranja, al personal del Instituto, así como a la ciudadanía en general, en las principales calles de la zona centro de la ciudad, dándoles una pequeña plática sobre la campaña “UNETE” y un díptico con información del día naranja.

También se difundió la fecha conmemorativa del Día Naranja, a través del proyecto “Días de Historia”, el día 25 de cada mes.

Por otra parte, se difundió Información con fechas conmemorativas de mujeres en México, en infografías que a continuación se detalla

OCTUBRE

Título de Infografías	Número de publicaciones
Día Internacional de las Mujeres Rurales	1
En 1953 se reconoció el Derecho al Voto a la Mujer Mexicana	1
Día Mundial contra el Cáncer de Mama	1

NOVIEMBRE

Título de Infografías	Número de publicaciones
Primera Mujer Gobernadora en México	1
Nace Sor Juana Inés de la Cruz	1

2.3. Red por la Igualdad de Género: Diferentes pero Iguales.

Durante el periodo que se informa se difundieron las siguientes infografías:

OCTUBRE

Título de Infografías	Número de publicaciones
En el Micrositio “Violencia Política por Razón de Género” puedes encontrar:	2
¡Conoce el Micrositio Violencia Política por Razón de Género!	5

NOVIEMBRE

Título de Infografías	Número de publicaciones
En el Micrositio “Violencia Política por Razón de Género” puedes encontrar:	3
¡Conoce el Micrositio Violencia Política por Razón de Género!	5

2.4. Capacitación en materia de igualdad de género y violencia política de género.

2.4.1. Diálogos con la ciudadanía en materia de igualdad de género en instituciones educativas.

- El día martes 08 de octubre, en el marco del 62 Aniversario de la Unidad Académica de Trabajo Social y Ciencias para el Desarrollo Humano, se participó en un Foro con el tema **“La Educación Cívica y la Participación Política de las Mujeres”**, a la cual asistieron 170 estudiantes
- El 15 de octubre, en ciudad Madero Tamaulipas, en las Instalaciones del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 103, (CBTIS

103), se realizó una plática, con el tema **“El poder también es cosa de mujeres”**, asistiendo 106 estudiantes.

- El día miércoles 16 de octubre, en Tampico Tamaulipas, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, se impartió el tema **“El poder también es cosa de mujeres”**, a 22 estudiantes de la carrera de psicología.
- El miércoles 23 de octubre, en la Universidad la Salle Victoria, se llevó a cabo la plática **“el poder también es cosa de mujeres”**, asistiendo 33 alumnas y alumnos de la licenciatura en derecho.
- En las instalaciones del Centro de bachillerato Tecnológico y de Servicios Industriales 24 (CBTIS 24), el día miércoles 30 de octubre, se impartió plática con el tema de **“Igualdad de Género para un Desarrollo Sustentable”**, se contó con 57 estudiantes de las especialidades de mecánica y laboratorio.
- Por último, el día martes 19 de noviembre, en la Secundaria Técnica No. 1 “Álvaro Obregón”, se realizó la plática **“Educación e Igualdad de Género”** atendiendo a 126 alumnas y alumnos.

En total se atendieron 514 personas.

2.5. Igualdad de Género Institucional.

2.5.1. Pláticas “Lenguaje incluyente y no sexista”

El día 25 de septiembre del presente año, en la Sala de Sesiones de este Instituto, se impartió plática con el tema “Lenguaje incluyente y no sexista”, por la Lic. María Fernanda Coronado Noreña, del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, evento al que asistieron 61 personas que laboran en esta Institución.

2.5.2. Altar de muertos en honor a Amalia González Caballero de Castillo Ledón

Con la importante colaboración del personal del **Instituto**, se celebró el tradicional día de Muertos. El altar se dedicó a la tamaulipeca Amalia González Caballero de Castillo Ledón, quien nació en 1898 en Santander Jiménez Tamaulipas, fue una diplomática, luchadora social y la primera Mujer en formar parte de un Gabinete Presidencial durante la gestión de Adolfo Ruiz Cortines (1958-1964). Esta prominente mujer tamaulipeca promovió la Igualdad de Género y luchó por los derechos de las Mujeres. Su labor e iniciativas fueron factores clave para que en 1953 se incorporara en la Constitución el derecho de la mujer a votar y a ser votada.

2.6. Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas.

El día 6 de noviembre del presente se participó en las Mesas de Trabajo organizadas por el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México #OPPM, en la #CDMX, con el fin de generar propuesta para la armonización de las legislaciones locales con la Reforma Constitucional. #ParidadEnTodo.

Invitación:

Este 25 de noviembre “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”

¡Únete para poner fin a la violencia contra mujeres y niñas!

Agrega el marco digital "IETAM Día Naranja"



Todavía sigue existiendo impunidad generalizada en la violencia sexual y la violación, de ahí que la temática de este Día Internacional sea:

"Pinta el mundo de naranja: Generación igualdad se opone a la violación".

"La violencia sexual contra las mujeres y las niñas tiene sus raíces en siglos de dominación masculina. No olvidemos que las desigualdades de género que alimentan la cultura de la violación son esencialmente una cuestión de desequilibrio de poder".

— António Guterres, Secretario General de la ONU.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Muchísimas gracias a la Consejera Nohemí Argüello Sosa, ¿alguien más que desee hacer uso de la voz, para rendir su informe Consejeras?

Muy bien, muchísimas gracias. Agradecemos entonces la participación de las Consejeras y Consejeros Presidentes y Presidentas de las Comisiones, que han rendido su informe de actividades.

Y una vez que se ha desahogado este punto, le solicito al Secretario sea tan amable de proceder con el siguiente punto enlistado en el Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejera Presidenta.

El decimoprimer punto del Orden del día, se refiere a la Aprobación, en su caso, del proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que recae al Expediente PSE-54/2019, emitida en cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas dentro del Expediente TE-RAP-66/2019; respecto de la denuncia interpuesta por el Ciudadano Licenciado Benito Hernández Pérez, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital Electoral 14 en el Estado, en contra del Ciudadano Osiel Fernando Cantú Garza, Director de Deportes y Recreación de la UAT; por difusión de propaganda gubernamental durante la etapa de campaña electoral.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Muchísimas gracias al Secretario, a efecto de poner a consideración el presente punto, el presente proyecto de Resolución le solicito dé lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejera Presidenta.

Puntos resolutiveos:

“PRIMERO: Se determina la existencia de la infracción consistente en difusión de propaganda gubernamental en periodo de campaña atribuida al Ciudadano Osiel Fernando Cantú Garza, en términos de la presente resolución.

SEGUNDO. Se impone al Ciudadano Osiel Fernando Cantú Garza, una sanción consistente en multa de doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización, equivalente a \$16,898.00 pesos (Dieciséis mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.); señalando que en caso de reincidencia dicha sanción podrá ir

aumentando, conforme a las diversas sanciones previstas en el artículo 310 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. El monto de la multa deberá pagarse ante la Dirección de Administración de este Instituto, dentro de los quince días siguientes a que cause firmeza la presente resolución. En caso de que el ciudadano sancionado incumpla el pago de la multa, la Secretaría Ejecutiva deberá realizar las acciones necesarias para su ejecución.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en los estrados, y en la página de internet de este Instituto, en los catálogos de resoluciones y de sujetos sancionados.

QUINTO: Se ordena al Secretario Ejecutivo, que de manera inmediata notifique la presente resolución al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, con copia certificada de la misma.

SEXTO: Notifíquese personalmente la presente resolución.”

Es cuanto Consejera Presidenta.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario, se consulta a los integrantes de este Consejo General, si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el proyecto de Resolución a que se refiere el presente punto.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Consejera Presidenta le informo que ha sido aprobado por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros presentes.

(Texto de la Resolución aprobada)

RESOLUCIÓN No. IETAM/CG-46/2019

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

EXPEDIENTE: PSE-54/2019

DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

DENUNCIADO: OSIEL FERNANDO CANTÚ
GARZA, DIRECTOR DE DEPORTES Y
RECREACIÓN DE LA UAT

Cd. Victoria, Tamaulipas a 25 de noviembre del 2019

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS QUE RECAE AL EXPEDIENTE PSE-54/2019, EMITIDA EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DENTRO DEL EXPEDIENTE TERAP-66/2019; RESPECTO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. LIC. BENITO HERNÁNDEZ PÉREZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 14 EN EL ESTADO, EN CONTRA DEL C. OSIEL FERNANDO CANTÚ GARZA, DIRECTOR DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA UAT; POR DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DURANTE LA ETAPA DE CAMPAÑA ELECTORAL.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Presentación del escrito de denuncia. El 2 de mayo del presente año, se recibió ante la Oficialía de Partes de este Instituto el escrito de queja que se resuelve, y remitido en esa misma fecha a la Secretaría Ejecutiva.

SEGUNDO. Radicación de la denuncia. Mediante auto de fecha 4 de mayo del año que transcurre, el Secretario Ejecutivo tuvo por radicada la denuncia bajo la clave PSE-54/2019.

TERCERO. Resolución de medidas cautelares. Mediante resolución de fecha 18 de mayo de este año, el Secretario Ejecutivo resolvió como improcedente el dictado de las medidas cautelares solicitadas por el denunciante.

CUARTO. Admisión de la denuncia. Mediante auto de fecha 25 de mayo del año actual, el Secretario Ejecutivo admitió la denuncia, emplazando a las partes a la Audiencia de Ley.

QUINTO. Resolución. El 21 de junio de este año, este Consejo General emitió la resolución de clave IETAM/CG-23/2019, mediante la cual resolvió el procedimiento sancionador de mérito.

SEXTO. Recurso de Apelación. Inconforme con la resolución, el C. Osiel Fernando Cantú Garza, Director de Deportes y Recreación de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, promovió medio de impugnación ante el Tribunal Electoral del Estado, quien lo radicó bajo el número de expediente TE-RAP-66/2019, y lo resolvió el 31 de octubre de este año, en el sentido de revocar la determinación emitida por este Consejo en el referido procedimiento sumario, con los siguientes efectos:

- 1. Revocar la resolución IETAM/CG-23/2019, emitida por el Consejo General del IETAM, relativa al procedimiento sancionador especial PSE-54/2019, al advertir violaciones formales y procesales en la diligencia de emplazamiento en cuanto a Osiel Fernando Cantú Garza, dejando intocado para el resto de los denunciados.*
- 2. Ordena para el efecto de que la autoridad responsable proceda a reponer el procedimiento de mérito.*

3. *Instruye a la autoridad responsable, emplazar nuevamente al actor, para tal efecto, deberá emitir un acuerdo en el cual fije nueva fecha para la celebración de la audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como alegatos, el cual deberá notificar a Osiel Fernando Cantú Garza, corriendo traslado con el escrito de la denuncia y los anexos presentados por el denunciante, así como las pruebas recabadas con motivo de la investigación preliminar, ajustándose a las formalidades que prevé el artículo 347 de la Ley Electoral.*
4. *Una vez sustanciado el procedimiento en los términos previsto, deberá emitir una nueva determinación debidamente fundada y motivada.*
5. *Asimismo, deberá Informar a este órgano jurisdiccional, respecto del cumplimiento del emplazamiento, dentro del término de las 48 horas siguientes a que ello ocurra, acompañando las constancias que así lo acrediten.*
6. *Se apercibe a la autoridad responsable que en caso de incumplir con lo ordenado, se le impondrá una de las medidas de apremio que refiere el artículo 59 de la Ley de Medios.*

SÉPTIMO. Emplazamiento. El 7 de noviembre del presente año, el Secretario Ejecutivo emplazó al C. Osiel Fernando Cantú Garza con copia de la demanda y sus anexos, así como las constancias recabadas por dicha Secretaría, para que compareciera a la Audiencia de Ley como denunciado.

OCTAVO. Audiencia de admisión y desahogo de pruebas, así como de alegatos. El día 12 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Audiencia de Ley, en la cual únicamente compareció el denunciado.

NOVENO. Informe al Presidente de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores. Mediante oficio de la misma fecha, se informó al Presidente de la Comisión, Maestro Oscar Becerra Trejo, sobre la conclusión de la Audiencia de Ley.

DÉCIMO. Remisión del proyecto de resolución al Presidente de la Comisión de los Procedimientos Administrativos Sancionadores. El día 14 de noviembre del año en curso, el Secretario Ejecutivo remitió el proyecto de resolución al Presidente de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores.

DÉCIMO PRIMERO. Sesión de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores. En fecha 15 de noviembre de este año, la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores celebró sesión, en la cual consideró aprobar en sus términos el proyecto de resolución.

DÉCIMO SEGUNDO. Remisión del proyecto de resolución a la Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto. En la referida fecha, el Presidente de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores remitió el proyecto de resolución a la Consejera Presidenta de este Instituto.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia. Este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es competente para conocer y resolver sobre el procedimiento sancionador especial que nos ocupa, en términos de los artículos 110, fracción XXII; 312, fracción I, y 342, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en virtud de que se denuncia la difusión de propaganda gubernamental durante la campaña electoral, en el marco del proceso ordinario electoral local 2018-2019.

SEGUNDO. Requisito de procedencia. En el momento procesal oportuno, la Secretaría Ejecutiva tuvo por admitida la denuncia, al considerar que se cumplían los requisitos previstos en el artículo 343, de la Ley Electoral del Estado de

Tamaulipas; lo cual se confirma por este Órgano Colegiado, pues dicho escrito inicial contiene nombre y firma autógrafa del denunciante, señala de manera expresa hechos en los que se alude la comisión de actos infractores de la normativa electoral y aporta pruebas de su intención.

TERCERO. Hechos denunciados. En esencia, el Partido Revolucionario Institucional denuncia a los CC. Francisco Javier García Cabeza de Vaca¹; Cecilia del Alto López², Luis Javier Pinto Covarrubias³, Fernando Olivera Rocha⁴, Omeheira López Reyna⁵, Osiel Fernando Cantú Garza⁶, y María del Pilar Gómez Leal⁷, así como al Partido Acción Nacional, por culpa in vigilando; por la difusión de propaganda gubernamental en la que se expresan logros de gobierno durante el periodo de campaña electoral, tanto en la página oficial del Gobierno del Estado, como mediante propaganda física, consistente en mantas, carteles, pendones y espectaculares; con el fin de influir en la contienda electoral y favorecer al Partido Acción Nacional y la referida candidata.

Asimismo, señala que la propaganda física fue colocada durante la etapa de campaña electoral, con lo cual se acredita la intención del gobierno estatal, así como del partido político y la candidata denunciada, de influir de manera indebida ante el electorado, generando la idea de que dicha opción política responde al pueblo y a la ciudadanía, a través de obras y beneficios.

De igual forma, el denunciante aduce que la propaganda denunciada no se encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 41, base III, Apartado

1 En su calidad de Gobernador Constitucional del Estado.

2 En su calidad de Secretaria de Obras Públicas del Gobierno del Estado.

3 En su calidad de Titular de la Comisión Estatal del Agua en Tamaulipas.

4 Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado.

5 Directora General del Sistema DIF Tamaulipas.

6 En su calidad de Director de Deportes y Recreación de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

7 En su calidad de candidata a Diputada del Partido Acción Nacional por el Distrito Electoral 14 del Estado.

C de la Constitución Federal, dentro de las cuales se ubican las campañas de información de autoridades electorales, así como las relativas a los servicios de educación, salud y protección civil.

El denunciante afirma que las citadas conductas desplegadas por el denunciado atentan contra los principios de equidad y legalidad, rectores del proceso electoral, y transgreden lo establecido en la resolución INE/CG124/2019, mediante el cual el Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de su facultad de atracción, fijó los criterios tendientes a garantizar los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.

Para acreditar sus afirmaciones el denunciante ofreció los siguientes medios de prueba:

- 1. DOCUMENTAL PÚBLICA:** *Consistente en copia certificada de mi acreditación como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el XIV Consejo Distrital del Instituto Electoral de Tamaulipas.*
- 2. DOCUMENTAL PÚBLICA:** *Consistente en copia certificada del acta circunstanciada número CD/11/2019, emitida por la Secretaría del 14 Consejo Distrital del Instituto Electoral de Tamaulipas, en fecha 24 de abril de 2019, levantada con motivo del ejercicio de la oficialía lectoral.*
- 3. DOCUMENTAL PRIVADA:** *Consistente en impresión de 20 fotografías de propaganda objeto de la presente denuncia.*
- 4. DOCUMENTAL PRIVADA:** *Consistente en impresión de notas periódicas descritas en el apartado segundo del capítulo de consideraciones jurídicas de la presente denuncia.*

Así como las ligas electrónicas siguientes:

- ✓ www.visitam.mx
- ✓ www.diftamaulipas.gob.mx
- ✓ www.tamaulipas.gob.mx

- ✓ <https://lafuncion.mx/se-registra-prima-de-la-primera-dama-de-tamaulipas-por-diputacion-local/>
- ✓ <http://abcinformativo.mx/la-familia-blanquiazul/>
- ✓ <https://www.gaceta.mx/2019/03/pilar-gomez/>
- ✓ <https://ensegundos.com.mx/2019/02/27/continua-programa-de-bacheo-en-victoria/>
- ✓ <https://eldiariodevictoria.com/2019/04/24/avanza-programa-de-bacheo-en-victoria/>
- ✓ <https://www.gaceta.mx/2019/03/pide-proagua-a-comapa-diagnostico-del-problema-del-agua-en-ciudad-victoria/>
- ✓ <https://elmercurio.com.mx/la-ciudad/acuaferico-solucion-al-desabasto-agua-en-ciudad-victoria>

CUARTO. Se precisa que el Tribunal Electoral del Estado al resolver el expediente TE-RAP-66/2019, ordenó la reposición del procedimiento en que se actúa hasta la etapa de emplazamiento, señalando que se citara a la Audiencia de Ley al C. Osiel Fernando Cantú Garza, corriéndole traslado con la demanda y sus anexos, así como las pruebas recabadas por esta Autoridad, y dejando intocado lo relativo a las consideraciones de hecho y derecho con relación al resto de los denunciados; por lo cual el presente sumario únicamente resuelve lo relativo a la responsabilidad del citado ciudadano.

QUINTO. Contestación de los hechos denunciados.

El C. Osiel Fernando Garza Cantú, en su calidad de Director de Deportes y Recreación de la UAT, contestó la denuncia de la siguiente manera:

Que por cuanto hace a los puntos 1 y 2 del escrito de queja ni los afirma ni los niega, toda vez que no se refieren a hechos propios del denunciado; en lo que toca al punto 3 del escrito de queja, señala que no se hace imputación directa

hacia él, ni en relación al cargo que desempeña en la Universidad Autónoma de Tamaulipas; en lo relativo al punto 4, aduce que no es coherente que se solicite la intervención de la Autoridad Electoral el día 25 de abril de 2019, para que se de fe de unos hechos que sucedieron el 24 de abril de 2019.

Por otro lado, señala que respecto del espectacular a que hace referencia el acta CD/11/2019 de veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, el mismo, resulta de cuando se llevó a cabo la reinauguración de la Canchita Enrique Borja en esta Ciudad, evento en el que dice estuvo presente, además de que fue un hecho muy conocido en la localidad, como lo acredita con las publicaciones que exhibe en su contestación como anexos UNO y DOS: 1) *“Reinaugura el Gobernador la canchita Enrique Borja”*, del medio de comunicación “El Cinco” de Ciudad Victoria, que puede consultarse, en el link: www.elcinco.mx/cd-victoria/reinagura-gobernador-la-canchita-enrique-borja; 2) *“Remodelan unidad deportiva con 85 mdp”*, del medio de comunicación “Milenio”, que se puede consultar en el link: www.milenio.com/deportes/remodelan-unidad-deportiva-con-85-mdp.

Finalmente, manifiesta que el 21 de enero de 2019, se llevó a cabo la referida reinauguración, y fue el único evento en el que él participó, el cual fue un evento deportivo, no político ni de campaña, además, que en esa fecha no se estaba en el periodo de campaña, ya que éste empezó el quince de abril de 2019.

Por su parte, dicho denunciado aportó como medios de prueba los siguientes:

DOCUMENTAL PÚBLICA.— *Consistente en la publicación “Reinaugura El Gobernador la canchita Enrique Borjas,” del medio de comunicación “El Cinco” de Ciudad Victoria, que no obstante puede consultarse, en el Link: www.elcinco.mx/cd-victoria/reinaugura-gobernador-lacanchita-enrique-borja, que tiene como finalidad acreditar que la mampara que refiere el logotipo de futbol correcaminos y con letras negras dice “DEPORTES UAT”, y otras que dicen: “GRACIAS, LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, GOBERNADOR DEL ESTADO, POR LOS ESPACIOS DIGNOS PARA*

PRACTICAR DEPORTE”. Corresponden al evento que se hace mención y que ocurrió en 21 de enero de 2019, y que acreditan que la fotografía en que se describe por el denunciante no corresponde a la fecha en que pretende hacer creer a esta Autoridad.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la publicación “Remodelan unidad deportiva con 85 mdp”, del medio de comunicación “Milenio” de Ciudad Victoria, que, no obstante puede consultarse, en el link: www.milenio.com/deportes/remodelan-unidad-deportiva-con-85-mdp, que tiene como finalidad acreditar que la mampara que refiere el logotipo de futbol correcaminos y con letras negras dice “DEPORTES UAT”, y otras que dicen: “GRACIAS, LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, GOBERNADOR DEL ESTADO, POR LOS ESPACIOS DIGNOS PARA PRACTICAR DEPORTE”. Corresponden al evento que se hace mención y que ocurrió el 21 de enero 2019, y que acreditan que la fotografía en que se describe por el denunciante no corresponde a la fecha en que pretende hacer creer a esta Autoridad.

SEXTO. Valoración de pruebas. La Secretaría Ejecutiva tuvo por admitidas y desahogadas, en la etapa procesal correspondiente dentro de la Audiencia de Ley, las pruebas ofrecidas y aportadas por las partes, en virtud de que se encuentran previstas en el catálogo de pruebas que pueden ser ofrecidas y admitidas dentro del Procedimiento Sancionador Especial, ello, en términos de lo dispuesto en el artículo 319, de la Ley Electoral Local.

I.- Reglas de la valoración de pruebas

Por lo que respecta a las pruebas técnicas aportadas por el denunciante, consistentes en:

Técnicas. El contenido de 10 ligas electrónicas; las cuales fueron admitidas y se tuvieron por desahogadas en la Audiencia de Ley, **se les otorga el valor de indicio**, en virtud de que, dada su naturaleza, tiene un carácter imperfecto ante la relativa facilidad con que se puede confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudiera haber generado. Sirve de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia 4/2014, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es:

PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.—

De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1, inciso c), y 6, 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso, para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras, pruebas técnicas. En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

Documental pública. Consistente en acta de inspección ocular identificada con la clave **CD/11/2019**, de fecha 24 de abril del año en curso, levantada por la Secretaria del Consejo Distrital Electoral 14 en el Estado, en funciones de Oficialía Electoral, mediante la cual dio fe de la colocación de propaganda gubernamental colocada en diversos domicilios del referido Distrito Electoral. Dicha acta constituye una documental pública, cuyo valor probatorio es pleno respecto a su validez, al ser emitida por un funcionario facultado para tal fin.

Documentales públicas. Consistentes en certificaciones números 7644 y 7646, realizadas por el C. Lic. José Manuel Núñez Pérez, Notario Público No. 204, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, respecto del contenido de las ligas electrónicas www.elcinco.mx/cd-victoria/reinagura-gobernador-la-canchita-enrique-borja y www.milenio.com/deportes/remodelan-unidad-deportiva-con-85-mdp.

Pruebas aportadas por el denunciado:

Técnicas. El contenido de 2 ligas electrónicas⁸; las cuales fueron admitidas y se tuvieron por desahogadas en la Audiencia de Ley, **se les otorga el valor de indicio**, en virtud de que, dada su naturaleza, tiene un carácter imperfecto ante la relativa facilidad con que se puede confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudiera haber generado. Sirve de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia 4/2014, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es:

PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.—De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1, inciso c), y 6, 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso, para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras, pruebas técnicas. En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser adminiculadas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

Pruebas recabadas por esta Autoridad:

Documental pública. Consistente en acta de inspección ocular identificada con la clave **OE/270/2019**, de fecha 14 de mayo del año en curso, levantada por el Titular de la Oficialía Electoral de este Instituto, mediante la cual verificó y dio fe del contenido de diversas ligas electrónicas. Dicha acta constituye una documental pública, cuyo valor probatorio es pleno respecto a su validez, al ser emitida por un funcionario facultado para tal fin. Lo anterior, de conformidad con

⁸ www.elcinco.mx/cd-victoria/reinaugura-gobernador-la-canchita-enrique-borja y www.milenio.com/deportes/remodelan-unidad-deportiva-con-85-mdp.

lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, sin embargo, al contener una descripción sobre lo difundido o aducido por terceras personas y, además, al provenir de pruebas técnicas, las cuales, dada su naturaleza, tienen un carácter imperfecto ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, por lo que, solamente genera un indicio de los datos que en ella se consignan. Ahora bien, en cuanto al contenido de las páginas oficiales del Gobierno del Estado, es de mencionar que su contenido representa un hecho notorio para esta Autoridad en términos de lo señalado en la Jurisprudencia XX.2º J/24 emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo circuito del Poder Judicial de la Federación bajo el rubro “HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR”, por tanto se le otorga valor probatorio pleno, en términos de lo establecido en el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Documental pública. Consistente en el oficio identificado con el número **RH/2293**, de fecha 14 de mayo del año en curso, signado por la Directora de Recurso Humanos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, mediante el cual informa que el C. Osiel Fernando Cantú Garza es Director de Deportes y Recreación de la referida Universidad; el cual constituye una documental pública, cuyo valor probatorio es pleno, respecto a su validez, al ser emitida por una funcionaria pública facultada para tal fin. Lo anterior, de conformidad con el artículo 323 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Objeción de pruebas

Objeciones de Osiel Fernando Cantú Garza, Director de Deportes y Recreación de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Dicho denunciado objeta en cuanto a su alcance y valor probatorio, las siguientes documentales aportadas en el escrito de queja, toda vez no se ajustan a lo que establece el artículo 22 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, de aplicación supletoria de la Ley Electoral del Estado:

- Copia certificada del acta circunstanciada número CD/11/2019, de fecha 24 de abril del año en curso, levantada por la Secretaria del Consejo Distrital Electoral 14 en el Estado.
- Asimismo, las documentales privadas consistentes en impresión de 20 fotografías de la propaganda denunciada contenidas en la referida acta, en cuanto a su valor y alcance, señalando que son ineficaces para tomarse en cuenta.

En ambos casos, sobre la base de que en dichas documentales no existen elementos típicos para tener precisión y certeza de acontecimiento de un hecho (tiempo, lugar y modo), en virtud de que en ésta no se hace constar en qué ciudad se encontraba, ni como obtuvo las placas fotográficas, pues sólo se señala que obtuvo las placas y las agrega como anexo dos, además de que pudieron ser obtenidas después del evento de “reinaguración de la Canchita Enrique Borja”.

Al respecto, esta Autoridad estima que en cuanto a la objeción de la citada documental pública, ésta resulta infundada, ya que en cuanto a la fecha de la diligencia, de la propia acta se desprende que la misma se efectuó el 24 de abril en Ciudad Victoria, Tamaulipas, del presente año, y por lo que hace a que no se señala como obtuvo las placas, ello no es un requisito para la confección de la

citada acta en términos del artículo 26, inciso i) del Reglamento de la Oficialía Electoral de este Instituto, máxime que dicha circunstancia no resulta suficiente para anular la constatación de la existencia de la propaganda que se hizo mediante la citada acta, ni resta el valor absoluto de dicha documental; además de que en los autos no existe alguna probanza en contra del contenido de la citada documental pública.

Asimismo, la objeción en contra de las 20 fotografías de la propaganda denunciada resulta infundada, ya que la realiza en torno al alcance y valor probatorio de las probanzas ahí referidas, lo cual en todo caso será analizado al resolver el fondo del asunto, atendiendo a la naturaleza de cada una de las probanzas, conforme a lo señalado en los artículos 322, 323 y 324 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Planteamiento de la controversia. La materia del procedimiento se constriñe en determinar si el C. Osiel Fernando Cantú Garza, Director de Deportes y Recreación de la UAT; es responsable por la difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña electoral.

OCTAVO. Estudio de fondo. En primer lugar, se establecerán aquellos hechos que se encuentran acreditados dentro de los autos, de conformidad con el material probatorio que obra en los mismos, así como los hechos notorios y aquellos reconocidos por las partes, en términos de lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y con base en ello, se analizará si la conducta denunciada consistente en difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña electoral; exponiendo en primer término, el marco normativo aplicable y, posteriormente, el estudio sobre el caso concreto de los hechos denunciados.

Verificación de los hechos. Con base en la valoración de las pruebas señaladas en el considerando SEXTO de la presente resolución, y sobre la base de que éstas deben ser valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral; se tiene por acreditado lo siguiente:

- El C. Osiel Fernando Cantú Garza funge como Titular de la Dirección de Deportes y Recreación de la Universidad Autónoma de Tamaulipas; según se desprende del oficio identificado con el número **RH/2293** de fecha 14 de mayo de la anualidad en curso; el cual, al ser documental pública, tiene pleno valor probatorio respecto de su contenido, en términos de lo establecido en el artículo 323 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- La existencia de un espectacular que contiene propaganda gubernamental en el domicilio ubicado en la calle 19 Berriozábal esquina, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con el contenido siguiente:

“GRACIAS, LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, GOBERNADOR DEL ESTADO, POR LOS ESPACIOS DIGNOS PARA PRACTICAR DEPORTE”.

Lo cual se desprende de las actas de inspección identificadas con los número CD/11/2019 de fecha 24 de abril del año en curso, levantada por la Secretaria del Consejo Distrital Electoral 14 en el Estado, en funciones de Oficialía Electoral, la cual constituye una documental pública, cuyo valor probatorio es pleno respecto a su validez, al ser emitida por un funcionario facultado para tal fin; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; así como las notas periodísticas, de los medios de

comunicación “El Cinco” y “Milenio”, contenidas en las ligas electrónicas ofrecidas por el denunciado en la Audiencia de Ley⁹.

- Se tiene por acreditado que la propaganda señalada en el punto anterior estuvo colocada desde el mes de enero hasta el 24 de abril de este año; lo cual se desprende la contestación de la denuncia, concatenada con el acta CD/11/2019, levantada por la Secretaria del Consejo Distrital Electoral 14 del Instituto Electoral de Tamaulipas; en términos de lo establecido en el artículo 322 de la Ley Electoral Local.

1. Difusión de propaganda gubernamental en el periodo de campaña

1.1 Marco Normativo

El artículo 134 de la Constitución Federal consagra los principios fundamentales de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, ya que refiere que los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como de la Ciudad de México y sus alcaldías, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Asimismo, precisa los alcances y límites de la propaganda gubernamental, al establecer que ésta, bajo cualquier modalidad de comunicación social¹⁰, que

⁹ www.elcinco.mx/cd-victoria/reinaugura-gobernador-la-canchita-enrique-borja y www.milenio.com/deportes/remodelan-unidad-deportiva-con-85-mdp.

¹⁰ Al respecto ha sido criterio de la Sala Superior en el SUP-REP-06/2015 que al establecer el texto constitucional "bajo cualquier modalidad de comunicación social", se sigue que la prohibición de referencia, en sí misma, puede materializarse a través de todo tipo de comunicación social por el que se difunda visual o auditivamente la propaganda de carácter institucional: anuncios espectaculares, cine, internet, mantas, pancartas, prensa, radio, televisión, trípticos, volantes, entre otros; sin que esto implique que el medio de difusión de la promoción sea un elemento determinante para dilucidar el mayor o menor control que pueda ejercerse objetivamente para su sancionabilidad.

difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública, y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda debe incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Así, la intención que persiguió el legislador con tales disposiciones fue establecer, en sede constitucional, normas encaminadas a impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también para promover ambiciones personales de índole política¹¹.

En ese sentido se advierte que, en principio, las restricciones en materia de propaganda gubernamental están dirigidas a los sujetos señalados expresamente en el primer apartado, es decir, a los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno; lo anterior bajo la lógica de que válidamente son esos sujetos quienes difunden propaganda gubernamental atendiendo a su naturaleza de sujetos de derecho público.

En esa lógica, se concluyó que, para hacer plenamente efectivas las normas constitucionales precisadas, es decir, para calificar la propaganda como gubernamental, no es necesario que ésta provenga de algún servidor público, ni que sea contratada o pagada con recursos públicos, porque el término "gubernamental" sólo constituye un adjetivo para calificar algo perteneciente o

¹¹ Criterio sostenido por la Suprema Corte en la acción de inconstitucionalidad 32/2014 y su acumulada. Criterio reiterado en la acción de inconstitucionalidad 42/2014 y acumuladas, respecto a la declaración de invalidez del artículo 169, párrafo décimo noveno del Código Electoral de Michoacán, aprobada por mayoría de ocho votos de los Ministros.

relativo al gobierno del Estado, sin que exija alguna cualidad personal de quien la emite.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base Tercera, Apartado C, de la Constitución Federal, en relación con el artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto en los poderes federales y estatales, como de los municipios o cualquier otro ente público.

Las únicas excepciones a dicha prohibición serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia. Ello, ya que los bienes o valores jurídicos protegidos con la prohibición de difundir propaganda gubernamental en dicho periodo, son la imparcialidad y la equidad, principios que se erigen como pilares de los regímenes democráticos.

Lo anterior encuentra sustento en lo establecido en la jurisprudencia 18/2011, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al tenor siguiente:

“PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.- De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios

educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.”

De lo anterior, se desprende que existe una prohibición general para difundir durante el tiempo que comprenden las campañas electorales, el periodo de veda electoral que comprende los tres días previos a la elección y el día de la jornada, cualquier tipo de propaganda gubernamental que no encuadre en las hipótesis de excepción que marca la propia constitución.

En ese contexto, la Sala Superior¹² ha establecido que a partir de la interpretación funcional de los numerales 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo y 134, penúltimo párrafo de la Constitución, debe darse significación a la propaganda gubernamental, atendiendo a dos aspectos objetivos: a saber su contenido y a la temporalidad de su difusión, y no entenderse la redacción del primer precepto, en su apartado C, segundo párrafo, como una proscripción o prohibición general, a la cual pudiera a priori llevar una interpretación restrictiva y literal.

En ese sentido, en cuanto al aspecto de contenido, debe revisarse que la propaganda de los tres órdenes de gobierno no esté dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular; es decir, que no tenga carácter electoral; y por tanto, que no afecte el principio de equidad en la contienda.

En lo que respecta al aspecto temporal, debe revisarse que la difusión no se realice en los periodos que comprenden las etapas de campaña electoral, periodo de reflexión, conformado por los tres días previos al de la elección, y hasta el final de la jornada electoral.

¹² Criterio visible en la sentencia SUP-REP-36/2017.

Por otra parte, el artículo 134, párrafo 7 de la Constitución Federal, determina que los servidores públicos tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Precepto rector en materia del servicio público, el cual consagra los principios fundamentales de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.

La obligación de neutralidad como principio rector del servicio público se fundamenta, principalmente, en la finalidad de evitar que funcionarios públicos utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a su alcance con motivo de su encargo, para influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de determinado partido político, aspirante o candidato.

Ahora bien, el artículo 134 Constitucional contiene dos aspectos que dan fundamento al orden democrático: por una parte, el derecho a la información, sustentado en la obligación que tienen los órganos de gobierno de informar y el correlativo derecho que tienen las personas de recibir información; y el principio de equidad, que debe prevalecer en las contiendas electorales, basado en que los órganos de gobierno de cualquier jerarquía, naturaleza u orden se abstengan de influir en cualquier forma en el desarrollo de los actos del proceso electoral.

En ese sentido, la disposición constitucional bajo estudio no se traduce en una prohibición absoluta para que los servidores públicos se abstengan de hacer del conocimiento público los logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno, su nombre, imagen, voz o símbolos, sino que el contenido de esa disposición, tiene por alcance la prohibición de que traten de valerse de ella, con el fin de obtener una ventaja indebida, a fin de satisfacer intereses particulares.

1.2 Caso concreto

El Partido Revolucionario Institucional denuncia al C. Osiel Fernando Cantú Garza¹³; por la difusión de propaganda gubernamental en la que se expresan logros de gobierno durante el periodo de campaña electoral, mediante propaganda física, consistente en un espectacular; con el fin de influir en la contienda electoral y favorecer al Partido Acción Nacional y su otrora candidata a Diputada por el Distrito Electoral 14 del Estado, la C. María del Pilar Gómez Leal.

Asimismo, señala que la propaganda física fue colocada durante la etapa de campaña electoral, con lo cual se acredita la intención del gobierno estatal, así como del partido político y la citada candidata, de influir de manera indebida ante el electorado, generando la idea de que dicha opción política responde al pueblo y a la ciudadanía, a través de obras y beneficios.

De igual forma, el denunciante aduce que la propaganda denunciada no se encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 41, base III, Apartado C de la Constitución Federal, dentro de las cuales se ubican las campañas de información de autoridades electorales, así como las relativas a los servicios de educación, salud y protección civil.

El denunciante afirma que las citadas conductas desplegadas por el denunciado atenta contra los principios de equidad y legalidad, rectores del proceso electoral, y transgreden lo establecido en la resolución INE/CG/124/2019, mediante el cual el Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de su facultad de atracción, fijó los criterios tendientes a garantizar los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.

Al respecto, este Consejo General estima que se actualiza la infracción relativa a la difusión de propaganda gubernamental en periodo de campaña por parte del C.

¹³ En su calidad de Director de Deportes y Recreación de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Osiel Fernando Cantú Garza, Director de Deportes y Recreación de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Para mayor ilustración y comprensión sobre el estudio de la conducta denunciada, en el siguiente cuadro se precisa la dirección en que se verificó su ubicación, el contenido de la misma, así como la inserción de la imagen de la citada propaganda.

Ubicación	Contenido de la propaganda	Imagen de la propaganda denunciada
<p>Calle 19 Berriozábal esquina, Ciudad Victoria, Tamaulipas</p>	<p><i>“... espectacular se aprecia el logotipo del equipo de futbol correcaminos y con letras negras dice “DEPORTES UAT,” en las misma manta de color negra se aprecian letras rojas y blancas que dicen “GRACIAS, LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, GOBERNADOR DEL ESTADO, POR LOS ESPACIOS DIGNOS PARA PRACTICAR DEPORTE”.</i></p>	

Como se observa, en la propaganda denunciada aparece el logotipo del equipo de futbol correcaminos y con letras negras “DEPORTES UAT”, así como la leyenda “GRACIAS, LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, GOBERNADOR DEL ESTADO, POR LOS ESPACIOS DIGNOS PARA PRACTICAR DEPORTE”, de ahí que se estima que dicha propaganda sí constituye una infracción de lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Federal, por la difusión de propaganda gubernamental en el periodo de campaña del proceso electoral 2018-2019.

Esto es así, ya que en la propaganda en cuestión se hace alusión a una obra efectuada por el Gobierno del Estado y, además, se exalta el beneficio otorgado por un funcionario público; lo cual se encuentra prohibido dentro del periodo de

campaña electoral. Es decir, en la propaganda resalta el contexto de agradecimiento a un servidor público de primer nivel, personalizando la obra gubernamental, lo cual no representa un tema meramente informativo de la obra efectuada.

Ahora bien, la propaganda es de atribuirse al Director de Deportes y Recreación de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el C. Osiel Fernando Cantú Garza y, por lo tanto, es responsable de la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, infringiendo con ello el principio de imparcialidad.

Lo anterior, ya que conforme a las probanzas que obran agregadas al presente sumario, consistentes en el acta CD/11/2019¹⁴, así como las afirmaciones que realiza el propio denunciado en su escrito de contestación; en términos de lo establecido en los artículos 317 y 323 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se desprende que: 1) No existe una negativa sobre la confección o despliegue de la propaganda de parte del denunciado; 2) En la propaganda se contiene la frase “DEPORTES UAT”; 3) Al contestar la denuncia acepta haber asistido al evento deportivo en mención, y 4) Acepta haber tenido conocimiento de la existencia de la propaganda mencionada.

Esto es, por un lado, existe una documental pública con valor probatorio pleno, de la cual se desprende que la propaganda motivo de la infracción estuvo colocada en la calle 19 Berriozábal esquina, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día 24 de abril de este año y, por otro lado, existe una aceptación expresa por parte del denunciado relativa a que dicha propaganda estuvo colocada desde el 21 de enero de la presente anualidad; de lo cual se colige que acepta la existencia y contenido de la propaganda motivo de la infracción, y que la misma estuvo

¹⁴ Levantada por la Secretaria del Consejo Distrital 14, de este Instituto, en fecha 24 de abril del presente año.

colocada durante 10 días del proceso electoral, del 15 de al 24 de abril de este año; de ahí que se actualice la infracción en estudio.

Sirve de sustento a lo anterior, el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de Jurisprudencia siguiente:

Época: Décima Época

Registro: 2004757

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 2

Materia(s): Penal

Tesis: 1a. CCLXXXIII/2013 (10a.)

Página: 1058

PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL. SU NATURALEZA Y ALCANCES. A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la prueba indiciaria o circunstancial es aquella que se encuentra dirigida a demostrar la probabilidad de unos hechos denominados indicios, mismos que no son constitutivos del delito, pero de los que, por medio de la lógica y las reglas de la experiencia se pueden inferir hechos delictivos y la participación de un acusado. Esta prueba consiste en un ejercicio argumentativo, en el que a partir de hechos probados, mismos que se pueden encontrar corroborados por cualquier medio probatorio, también resulta probado el hecho presunto. Así, es evidente que dicha prueba tiene una estructura compleja, pues no sólo deben encontrarse probados los hechos base de los cuales es parte, sino que también debe existir una conexión racional entre los mismos y los hechos que se pretenden obtener. Es por ello que debe existir un mayor control jurisdiccional sobre cada uno de los elementos que componen la prueba. Adicionalmente, es necesario subrayar que la prueba circunstancial o indiciaria no resulta incompatible con el principio de presunción de inocencia, pues en aquellos casos en los cuales no exista una prueba directa de la cual pueda desprenderse la responsabilidad penal de una persona, válidamente podrá sustentarse la misma en una serie de inferencias lógicas extraídas a partir de los hechos que se encuentran acreditados en la causa respectiva. Sin embargo, dicha prueba no debe confundirse con un cúmulo de sospechas, sino que la misma debe estimarse actualizada solamente cuando los hechos acreditados dan lugar de forma natural y lógica a una serie de conclusiones, mismas que a su vez deben sujetarse a un examen de razonabilidad y de contraste con otras posibles hipótesis racionales. Así, debe señalarse que la prueba indiciaria o circunstancial es de índole supletoria, pues solamente debe emplearse cuando con las pruebas primarias no es posible probar un elemento fáctico del cual derive la responsabilidad penal del acusado, o cuando la información suministrada por dichas pruebas no sea convincente o no pueda emplearse eficazmente, debido a lo

cual, requiere estar sustentada de forma adecuada por el juzgador correspondiente, mediante un proceso racional pormenorizado y cuidadoso, pues sólo de tal manera se estaría ante una prueba con un grado de fiabilidad y certeza suficiente para que a partir de la misma se sustente una condena de índole penal.

Amparo directo 78/2012. 21 de agosto de 2013. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho a formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Asimismo, se ubica dentro del supuesto de responsabilidad, ya que forma parte integrante de un ente autónomo, como lo es la Universidad Autónoma de Tamaulipas, mismo que conforme a lo establecido en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal, es sujeto obligado para que la difusión de su propaganda sea de tipo institucional y con fines informativos, educativos o de orientación social, y que no tenga como fin exaltar logros de gobierno.

En igual sentido, fue establecido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la resolución identificada como INE/CG-124/2019, de fecha 21 de marzo de este año, en el Considerando VI.

Ahora bien, el C. Osiel Fernando Cantú Garza al contestar la denuncia señala que la propaganda denunciada estuvo colocada en el mes de enero y no en mayo; sin embargo, dicha negativa no resulta suficiente para desvirtuar el contenido del acta CD/11/2019, levantada por la Secretaria del 14 Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, la cual, al ser una documental pública tiene plena validez en cuanto a su contenido, en términos de lo establecido en el artículo 323 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Por otra parte, cabe señalar que de la afirmación realizada por el denunciado en su contestación de la denuncia, relativa a que la propaganda se colocó en el mes de enero, concatenada con la citada acta, atendiendo a las reglas de la lógica y de la sana crítica, en términos de lo establecido en el artículo 317, en relación con el 322 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; se desprende que la propaganda en cuestión estuvo colocada desde el citado mes hasta el 24 de abril de este año.

Finalmente, por cuanto hace a lo argüido por el denunciado en el sentido de que acudió al evento de reinauguración de “la canchita Enrique Borja”, y que éste fue de naturaleza deportiva y no política, además de que él desempeña sus funciones laborales acordes con su trabajo, y no políticas; tenemos que dichas alegaciones resultan insuficientes para absolverlo de responsabilidad, ya que, como se dijo, conforme a las probanzas existentes en los autos, consistentes en el acta CD/11/2019¹⁵, así como las afirmaciones que realiza el propio denunciado en su escrito de contestación; en términos de lo establecido en el artículo 317 y 323 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se desprende su responsabilidad sobre la difusión de la propaganda denunciada.

En ese sentido, se tiene por acreditada su responsabilidad por la difusión de propaganda gubernamental en periodo de campaña, dentro del proceso comicial 2018-2019.

Al efecto, es conveniente señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Federal, existe la prohibición para difundir propaganda gubernamental en el periodo de campaña electoral, a fin de garantizar la neutralidad en su contenido y no influir en las preferencias electorales.

Asimismo, el citado artículo 41 de la Constitución Federal, de manera expresa, señala excepciones a la citada regla de prohibición: a) Las campañas de información de las autoridades electorales; b) Las relativas a servicios educativos y de salud; o c) Las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Al respecto, tenemos que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación define la propaganda gubernamental como toda aquella información difundida que haga del conocimiento general logros de gobierno,

¹⁵ Levantada por la Secretaria del Consejo Distrital 14, de este Instituto, en fecha 24 de abril del presente año.

avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, independientemente de que sea ordenada, suscrita o difundida por algún funcionario público o que sea financiada con recursos públicos, **y que por su contenido no sea posible considerarlo como informativa**. Asimismo, ha señalado que para determinar si existe o no propaganda gubernamental no sólo debe analizarse el elemento subjetivo, relativo a la calidad de quien la difunde, sino también el elemento objetivo: esto es, su contenido.

En ese sentido, tenemos que la propaganda gubernamental se encuentra sujeta al cumplimiento de los principios de equidad e imparcialidad, conforme a la Jurisprudencia 18/2011 de rubro *PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD*.

En ese tenor, tenemos que si en la propaganda denunciada se resalta el contexto de agradecimiento a un servidor público de primer nivel, personalizando la obra gubernamental, es evidente que implica la difusión de propaganda gubernamental prohibida en periodo de campaña, y no puede considerarse que se ubica dentro de las excepciones previstas en el artículo 41, base III, Apartado C de la Constitución Federal.

Ahora bien, en cuanto a lo manifestado por el denunciante, en el sentido de que la difusión de la propaganda denunciada se realizó con el objetivo de beneficiar la imagen o campaña de la C. María del Pilar Gómez Leal, otrora candidata del Partido Acción Nacional al cargo de Diputada Local, por el Distrito Electoral 14 del Estado, y el referido ente político; es de señalar que en el sumario que se resuelve no existe algún medio de prueba objetivo a partir del cual se desprenda dicha circunstancia; de ahí que se advierta que el quejoso incumple con la carga

de la prueba que le corresponde, conforme a lo establecido en el artículo 343, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como en términos de la jurisprudencia 12/2010, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el rubro: “CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE”.

Es decir, no basta la simple afirmación o conjetura para establecer algún vínculo entre el despliegue de propaganda relativa a la realización de obras de gobierno y el beneficio que ésta le pudiera reportar a la otrora candidata denunciada, dentro del proceso comicial 2018-2019.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN DEL C. OSIEL FERNANDO CANTÚ GARZA, DIRECTOR DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS.

De conformidad con el artículo 310, fracción X, inciso e) de la Ley Electoral de Tamaulipas, las infracciones cometidas por las autoridades o los servidores públicos de los poderes públicos, **órganos autónomos**, órganos de gobierno municipales y cualquier otro ente público del Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

- a) *Apercibimiento privado o público;*
- b) *Amonestación privada o pública;*
- c) *Suspensión;*
- d) *Destitución del puesto;*
- e) *Sanción económica; o*
- f) *Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.*

Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro o cause daños y perjuicios,

será de seis meses a tres años, si el monto de aquellos no excede de cien veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, y de tres años a diez años si excede de dicho límite.

Ahora bien, en términos de lo establecido en el artículo 311, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, para la individualización de la sanción se deben tomar en cuenta las circunstancias que rodean la infracción normativa, entre las cuales, se encuentran:

I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;

II. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;

III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;

IV. Las condiciones externas y los medios de ejecución;

V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y

VI. En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere la presente Ley incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente ordenamiento legal.

Asimismo, conforme al criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver, entre otros, los expedientes SUP-REP-118/2018, SUP-REP-120/2015 y acumulados, y SUP-REP-134/2015 y acumulados, **para estar en aptitud de determinar la clase de sanción que legalmente se deba aplicar al caso concreto, en primer lugar, se debe determinar si la falta o infracción debe calificarse como levísima, leve o grave, y, en este último supuesto, como grave ordinaria, especial o mayor.**

En ese sentido, se debe analizar cada uno de los elementos previstos en el artículo 311 de la ley electoral local recién transcrita, a fin de establecer la

gravedad de la falta y, una vez hecho lo anterior, determinar el tipo de sanción que corresponde al denunciado en cuestión.

1. **Circunstancias de modo, tiempo y lugar:**

Modo: La Difusión de propaganda gubernamental, en la que se exaltaron beneficios de gobierno por parte de un servidor público que encabeza la administración pública estatal, durante el periodo de campaña.

Tiempo: Se constató la difusión de la propaganda en mención desde el inicio de la etapa de campaña electoral, es decir, desde el 15 hasta el día 24 de abril de este año¹⁶. Ello, atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, se tiene por acreditado que la propaganda estuvo colocada desde el mes de enero del presente año, ya que, administradas, la afirmación del infractor al contestar la denuncia, en el sentido de que su publicitación fue realizada el día 21 de enero de este año; y el contenido de una nota periodística electrónica de fecha 22 de enero de este año, ofrecida por éste en la Audiencia de Ley¹⁷, en la que consta la inauguración del evento al que hace referencia la propaganda motivo de la infracción. Asimismo, conforme al acta CD/11/2019, de fecha 24 de abril de este año, levantada por la Secretaria del Consejo Distrital Electoral 14 del Estado, se constató que en la misma fecha, se encontraba colocada la propaganda multialudada, acta que al ser una documental pública, en términos de lo establecido en el artículo 323 de la Ley Electoral Local, tiene pleno valor probatorio de lo que en ella se consigna.

Lugar: La propaganda se ubicó en la calle 19 Berriozábal, del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

¹⁶ Conforme al acuerdo IETAM/CG-68/2018, aprobado por este Consejo General en fecha 31 de agosto de 2018.

¹⁷ La cual fue desahogada en la audiencia de Ley, celebrada en fecha 12 de noviembre de este año.

2. **Condiciones Externas y Medios de Ejecución:** la infracción únicamente consistió en la permisión de la Difusión de la propaganda durante la etapa de campaña electoral.
3. **Reincidencia en el cumplimiento de obligaciones:** En los archivos de este Instituto no obra alguna constancia de que el denunciado hubiere cometido alguna infracción anterior, dentro del proceso electoral local 2018-2019.
4. **Monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones:** No se acredita algún monto económico cuantificable, pues la infracción consistió en la permisión del despliegue de la propaganda motivo de la infracción en el periodo de campaña electoral del proceso comicial 2018-2019.

Asimismo, es importante destacar que en este caso el daño al bien jurídico tutelado, que es la imparcialidad, se da por la permanencia de la publicación denunciada dentro del periodo de campaña electoral.

De igual forma, se tiene en cuenta que la publicidad motivo de la infracción estuvo colocada desde el mes de enero hasta el 24 de abril de este año, es decir, durante 10 días de la etapa de campaña electoral del proceso comicial 2018-2019, ya que dicha etapa inició el día 15 del citado mes. Además, resulta relevante señalar que es del conocimiento público que la avenida "19 Berriozábal" es una de las intersecciones de calles más transitadas del Municipio de Victoria, Tamaulipas; de ahí que se estime que aún y cuando se trate únicamente de un ejemplar de publicidad su exposición durante el periodo generó una grave afectación a la prohibición constitucional relativa a la difusión de propaganda gubernamental durante la etapa de campaña electoral. En efecto, en el presente asunto, un elemento determinante para establecer el grado de afectación a los principios que rigen el desarrollo del proceso electoral no es sólo la cantidad de propaganda que resulta infractora de la normatividad, sino el grado de incidencia

o conocimiento que pudiera tener su exposición ante la Ciudadanía; lo cual es en el caso, como se dijo, es considerable atendiendo a que la propaganda en cuestión se ubicó en una intersección de avenidas con mayor circulación en el Municipio de Victoria, Tamaulipas.

En ese sentido, atendiendo a cada una de las circunstancias que rodean la infracción en cuestión, se considera procedente calificar como **grave ordinaria** la infracción cometida; por lo que esta Autoridad Electoral estima procedente imponer al denunciado como sanción, la señalada en el artículo 310, fracción X, inciso e) de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, que consiste en **una multa**; por lo tanto, resulta procedente imponerle una **multa de doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización¹⁸, equivalente a \$ 16,898.00 (Dieciséis mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**, señalando que en caso de reincidencia dicha sanción podrá ir aumentando, conforme a las diversas sanciones previstas en el citado dispositivo legal.

Para establecer el monto de la multa impuesta al ciudadano infractor, se tiene en cuenta que tiene la capacidad económica para hacer frente a su pago, ya que ésta representa menos del 4% de su percepción ordinaria anual, que es de \$432,168.00 (cuatrocientos treinta y dos mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 MN), calculado sobre un salario mensual de \$36,014.00 (treinta y seis mil catorce pesos 00/100 MN) de acuerdo a lo establecido en el tabulador¹⁹, sin contar las demás percepciones o bonos que reciba por el desempeño de sus labores como

¹⁸ El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), estableció a que a partir de 2019, el valor de la Unidad de Medida de Actualización es de \$84.49. Lo anterior, es consultable en la página electrónica <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

¹⁹ La información de los ingresos del denunciado se obtuvo de las ligas electrónicas <https://www.uat.edu.mx/TRANS/VIIIRemuneracionservidorespublicos/2019/LTAIPET-A67FVIII%20REMUNERACION%20SERV%20PUB%20TRIM%201.pdf> y <https://www.uat.edu.mx/TRANS/VIIIRemuneracionservidorespublicos/2019/Tabulador%202019/TABULADOR%20TRIM%201%202019.pdf>

trabajador de la Universidad Autónoma de Tamaulipas; por tal motivo, la referida multa no resulta desproporcionada.

Dicha sanción constituye una medida suficiente y ejemplar a efecto de disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro, considerando que en caso de que dicho ciudadano comete una posterior, ésta podrá ir aumentado conforme al catálogo de sanciones establecidas en el artículo 310 de la Ley Electoral Local.

Además, el monto de la multa impuesta es proporcional, atendiendo a que la falta o infracción es grave ordinaria, atendiendo a las circunstancias que la rodean, y que ésta no resulta excesiva, pues el denunciado cuenta con la capacidad económica para hacer frente a la misma²⁰. De igual forma, se estima que la multa impuesta al denunciado es eficaz, ya que asegura la vigencia de los bienes jurídicos lesionados con la conducta irregular.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Se determina la existencia de la infracción consistente en difusión de propaganda gubernamental en periodo de campaña, atribuida al C. Osiel Fernando Cantú Garza, en términos de la presente resolución.

SEGUNDO. Se impone al C. Osiel Fernando Cantú Garza una sanción consistente en multa de **doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización²¹, equivalente a \$ 16,898.00 (Dieciséis mil ochocientos noventa**

²⁰ Conforme a la jurisprudencia P./J. 9/95, de rubro: "MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE" aprobada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

²¹ El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), estableció a que a partir de 2019, el valor de la Unidad de Medida de Actualización es de \$84.49. Lo anterior, es consultable en la página electrónica <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

y ocho pesos 00/100 M.N.); señalando que en caso de reincidencia dicha sanción podrá ir aumentando, conforme a las diversas sanciones previstas en el artículo 310, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. El monto de la multa deberá pagarse ante la Dirección de Administración de este Instituto, dentro de los quince días siguientes a que cause firmeza la presente resolución. En caso de que el ciudadano sancionado incumpla el pago de la multa, la Secretaría Ejecutiva deberá realizar las acciones necesarias para su ejecución.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto, en los catálogos de resoluciones y de sujetos sancionados.

QUINTO. Se ordena al Secretario Ejecutivo que de manera inmediata notifique la presente resolución al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, con copia certificada de la misma.

SEXTO. Notifíquese personalmente la presente resolución.”

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario. Le solicito proceda al desahogo del siguiente punto en el Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejera Presidenta.
El decimosegundo punto del Orden del día, se refiere a Asuntos Generales.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Queda abierto el punto de Asuntos Generales, por si alguno de los integrantes de este Consejo, tiene algún asunto que tratar. Sí, la Consejera Nohemí.

LA CONSEJERA MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA: Gracias Presidenta.

Bien, en relación a precisamente en el marco de este día de en contra de la violencia contra las mujeres y niñas y de todas, que bien es cierto el estado mexicano ha avanzado en ese sentido incorporando en su Constitución y en la legislación secundaria, medidas para ir en contra de toda esta situación y para impulsar el empoderamiento de las mujeres también es importante que a quienes toca dar, implementar estas acciones cumplan con su parte y si no pues esto se queda en letra muerta y esto viene a colación porque derivado de la aprobación del dictamen consolidado, que el dictamen consolidado por parte del Instituto Nacional Electoral en cuanto a la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos que presentan los partidos políticos nacionales con acreditación local y con registro local correspondientes al ejercicio 2018, se obtuvo que en materia de capacitación, promoción de liderazgo político de las mujeres hubo un monto no ejercido de los montos destinados que sabemos que están etiquetados y que no podemos usar para otro fin de más de 50 millones de pesos en todo el país.

En el caso de Tamaulipas sabemos que la revisión de estos, del informe que presenta cada uno de los partidos determina que si los proyectos incluidos en el programa anual de trabajo para este fin de liderazgo de la mujer, los resultados de los gastos realizados y cualquier evidencia aportada por los sujetos obligados cumplan con los requisitos para ser catalogados en el rubro de capacitación, promoción, desarrollo de liderazgo político de las mujeres, es decir que estos generen conocimientos, habilidades y aptitudes que fomenten los liderazgos políticos y el empoderamiento de las mujeres a fin de lograr su inclusión en la toma de decisiones y ¿esto a que viene? Pues porque recordemos que en otros tiempos se compraban planchas, lavadoras, refrigeradores se regalaban en una rifa y esa era la aplicación del recurso del 3%, que derivado de estas prácticas se incorporó en la Ley General de Partidos Políticos en el artículo 73 un catálogo de estas, el listado de actividades que se pueden llevar a cabo y que pueden ser consideradas en este rubro, además en el artículo 163 del Reglamento de Fiscalización también se incorpora este listado y en el 166 del Reglamento de Fiscalización la obligación de informar con 10 días de anticipación a la autoridad de ese tipo de actividades a efecto de que haga presencia la autoridad nacional y constate que se cumplan con los requisitos y con los fines de estas actividades.

Una vez que se revisó se encontraron algunas prácticas muy buenas como el cumplimiento al 100% del financiamiento que se les había otorgado, la ejecución del financiamiento como es el caso de Movimiento Ciudadano que incluso ganó gastó \$5,500.00 más en estas actividades y que bueno es uno de los partidos que no tienen ninguna observación y ninguna sanción, el PRD y el PT igual.

En el caso del Partido Acción Nacional, por un escrito extemporáneo si se llevó a cabo y se les dio como válida la actividad realizada, sin embargo por no haber invitado con tiempo obtuvieron una sanción, pero en el caso del Partido Verde, de morena y del PRI tienen multas del 150% de montos diversos por la no ejecución del gasto etiquetado para el liderazgo de las mujeres. En el caso del Partido Verde no ejerció una cantidad de alrededor de \$4,500.00 pesos de un monto total de \$275,000.00 o sea de verdad si hay alguna idea que requieran para poder gastar eso y evitar que te cobren de multa más de \$6,500.00 pesos entonces es algo que me parece que es una cuestión de descuido más que de una intención o sea no tiene sentido que habiendo hecho un evento no hayas gastado todo el dinero para evitar que te hagan una multa mayor.

En el caso de morena, la falta que se le detectó es una falta grave ordinaria, ya que omitieron si bien es cierto que reportaron haber gastado prácticamente el 100% de ese financiamiento etiquetado, no presentaron muestras ni evidencias que avalen la realización del evento y mucho menos pues obviamente la convocación la convocatoria previa a la invitación del INE para que lo presenciara, derivado de esto la multa que se le aplicó fue de \$462,099.00 pesos porque no se le acredita que haya gastado los \$308,000.00 pesos que tenía asignado para el financiamiento público.

En el caso del PRI tiene observaciones por haber presentado de manera extemporánea el programa anual de trabajo, por no cumplir con lo establecido en el programa anual de trabajo estipuló una cantidad y no la ejerció, por no haber avisado de los eventos que se ejerció, donde se ejerció, porque ejerció una cantidad de alrededor \$200,000.00 pesos, no haber avisado con los 10 días de anticipación que establece el Reglamento de Fiscalización para que el INE estuviera presente y por no haber aplicado \$884,554.00 pesos.

En el apartado 3 de los anexos de este dictamen consolidado, viene la explicación o cómo es que se le dio seguimiento, se hace la observación, se le da una oportunidad una primera vuelta de presentar sus pruebas para solventarlo y la razón que el partido manifestó en el escrito es que había usado ese dinero para cubrir pasivos laborales. La misma respuesta dio para otro tipo de financiamiento.

¿Qué contestó el INE?, que esa no es justificación. Si, o sea tenemos claro que la situación de violencia y de falta de impulso al empoderamiento de las mujeres que va abonar en beneficio de todas y todos para lograr una transformación cultural, requiere de las acciones de todos y de todas, y de todos los institutos políticos y de todas las instituciones y si por Ley está establecido un porcentaje para asignarlo la justificación que des aunque jurídicamente pudiera defenderla no es una justificación que permita cumplir con los compromisos que tiene México como

parte de los tratados internacionales. De poco nos sirve tener personas mujeres y hombres también que impulsen esto si a quien le toca aplicar los recursos no lo llevan a cabo y mucho menos si analizamos un poquito más a futuro esto es una multa o sea por no aplicar 884 mil tiene una multa de un millón 326,831 y entonces esto va ser que un cuento de nunca acabar, de que ahora debo tanto entonces no me alcanza entonces agarro el dinero del próximo año y entonces lo cubro hasta donde vamos a llegar o sea, esto no puede ser justificación ahora tomando en cuenta que si prospera digo la cuestión del dinero se ve reducido pues de donde van a pagar y donde van a cubrir, es al revés aquí se cumple primero con las obligaciones para poder entonces tener por lo menos solvencia y ya las cuestiones administrativas o malos manejos administrativos o cálculos de administración queden de manera secundaria. Es una invitación en verdad a todas las instituciones a cumplir con la ejecución de este dinero, el Instituto les puede ofrecer todo el apoyo para que podamos estructurar estos programas y poder cumplir en tiempo y forma la aplicación de este financiamiento etiquetado para capacitación, desarrollo y promoción del liderazgo político de las mujeres. Es cuanto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Muchísimas gracias a la Consejera Nohemí Argüello Sosa, ¿alguien más que desee hacer uso de la voz en este punto? Sí, el Representante de Acción Nacional por favor.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Buenas tardes Presidenta, buenas tardes Consejeras, Consejeros.

La mera verdad me sorprende lo que acaba de explicar la Consejera Nohemí, yo creo que el Instituto Nacional Electoral les ha estado cada vez este consolidando sus actividades y sobre todo esto, analizar y verificar de que específicamente los recursos como en este caso para las mujeres los partidos políticos tienen que comprobar y tienen que corroborar no nada más ahí te va y ya antes se hacía así ¿no? Yo creo que antes este comprobabas de otras formas pero ahorita el INE creo que ha estado emitiendo lineamientos no se para que poco a poco esos recursos si realmente se reflejen la participación de las mujeres y eso aplaudo al INE fíjense, aplaudo al INE yo creo que el INE cada vez más va perfeccionando sus actividades y yo creo que debemos de fortalecer estas instituciones de que realmente están consolidando la democracia en México ojala este órgano, ojala el INE podamos, se pueda robustecer aún más, todos podamos participar en esto pues finalmente es para garantizar la democracia en México pues muchas gracias Presidenta, felicidades Presidenta de la Comisión.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Muchísimas gracias al Representante de Acción Nacional, ¿alguien más que desee hacer uso de la voz en este punto?

Bien de no ser así y abonando a lo que comentaba la Consejera Nohemí a quien también felicito por el arduo trabajo que ha estado haciendo Consejera al frente de la Comisión.

En efecto, hoy es Día Naranja y es muy importante que la posición del Instituto Electoral de Tamaulipas, nosotros como Instituto, como Consejeros, como Consejo nos unimos a la Campaña Naranja, que es la campaña “Únete” de la Organización de las Naciones Unidas desde hace un par de años, y hemos seguido haciendo actividades todos los 25 de mes, pero este 25 de noviembre de todo el año cobra especial relevancia porque es el Día Oficial marcado por las Naciones Unidas como bien decía la Consejera Nohemí Argüello Sosa ¿porque el 25 de noviembre? Porque fue ese día en 1960 que se asesinó a las tres hermanas Mirabal: Minerva, Patria y María Teresa Mirabal, las asesinaron por el régimen del dictador Leónidas Trujillo en su momento y refrendando la invitación que hizo la Consejera Nohemí, este 28 y 29 de noviembre va estar en Tamaulipas y esto es muy importante, la hija de Minerva Mirabal, que es Minou Tavárez Mirabal, Minerva murió cuando Minou tenía 4 años de edad y ha sido una activista a lo largo de toda su vida política y filóloga de su país en República Dominicana y por primera vez visita nuestro estado.

Estaremos el 28 de este mes de noviembre en conmemoración del Día Naranja, ella impartirá una conferencia y el 29 se hará una sesión solemne del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en la Ciudad de Tula, Tamaulipas, se les estarán pasando los datos de cada uno de los eventos sin embargo es muy relevante para Tamaulipas, es muy relevante para México y es muy relevante para todas las mujeres tamaulipecas y la lucha que representa la violencia no solamente en el ámbito político sino en todos los ámbitos es un tema que tenemos pendiente y que no por el hecho de que ha habido muchos avances y si los hay, significa que salga de la agenda o que pase a segundo lugar, todo lo contrario pasa a primeros lugares.

Entonces de hecho forma parte de la agenda de los gobiernos tanto federal como estatal y también forma parte de la agenda de los organismos autónomos que somos nosotros uno de ellos, entonces pues era lo que les quería comentar, invitarlos también a que se tomen la selfie a la salida de la sesión y que la suban en redes sociales y que usen la herramienta que tenemos en el Instituto para sus redes.

Muchísimas gracias, ¿alguien más que desee hacer uso de la voz?

De no ser así, Secretario por favor sea tan amable de poner a consideración, de proceder perdón, al siguiente punto en el Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejera Presidenta.
El decimotercer punto del Orden del día se refiere, a la clausura de la Sesión.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Una vez agotados los puntos en el Orden del día, se clausura la presente Sesión, siendo las doce horas con cuarenta y un minutos, de este veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, declarándose válidos los actos realizados y la Resolución aquí aprobada. Muchas gracias a todas y a todos por su puntual asistencia.

ASÍ LA APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 03, ORDINARIA, DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2020, LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ Y LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA
SECRETARIO EJECUTIVO